



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

TESIS DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

TEMA:
“CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS EN LA REACTIVACIÓN
DE UNA COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA EN DISOLUCIÓN”

AUTOR:
C.P.A. LUZ IMELDA HERRERA VERGARA

DIRECTOR:
ING. COM. ARMANDO LITUMA

Guayaquil - Ecuador
Octubre 2010



**ESCUELA SUPERIOR POLITÈCNICA DEL LITORAL
ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

TESIS DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

TEMA

**“CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS EN LA REACTIVACIÓN
DE UNA COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA EN DISOLUCIÓN”**

AUTOR

C.P.A LUZ IMELDA HERRERA VERGARA

DIRECTOR:

ING. COM. ARMANDO LITUMA

**Guayaquil-Ecuador
Octubre 2010**

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

IV PROMOCIÓN

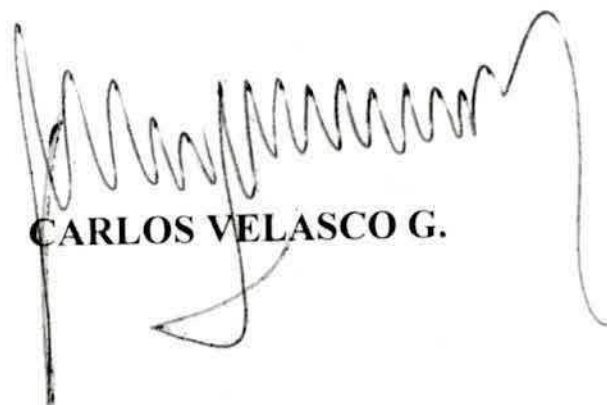
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de enero de 2011, en el Auditorio de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS EN LA REACTIVACIÓN DE UNA COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA EN DISOLUCIÓN** la Sr ta. **LUZ IMELDA HERRERA VERGARA**, obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: **Jorge Ayala R.**, **Carlos Velasco G.** y **Armando Lituma D.** y quienes firman a continuación:


JORGE AYALA R.


CARLOS VELASCO G.


ARMANDO LITUMA D.
TUTOR

AGRADECIMIENTO

AGRADEZCO A DIOS Y MIS PADRES POR LA GRAN AYUDA Y COMPRENSIÓN
QUE ME BRINDARON PAR LA REALIZACIÓN DE ESTA MAESTRIA

DEDICATORIA

ESTE TRABAJO ESTA DEDICADO PARA CESAR AGUSTO “MI VIEJO
LUCHADOR”, QUE DE EL APRENDI SU PERSEVERANCIA,
GRACIAS HERMANO QUE DIOS TE TENGA EN LA GLORIA

LUZ IMELDA

“CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS EN LA REACTIVACIÓN DE UNA COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA EN DISOLUCIÓN”

INDICE

JUSTIFICACION

CAPITULO I

1.1 Introducción

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

1.2.2 Objetivos Específicos

CAPITULO II

2.1 Evolución de las Empresas en el siglo pasado

2.2 Evolución de la Empresa en el Ecuador

2.3 Razones y Causas del porque las Empresas entran en Liquidación

CAPITULO III

MARCO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACION

3.1 Descripción del proceso

3.2 Base Legal de Reactivación de Compañías

3.2.1. Base Legal Tributaria

3.2.2 Base Legal Societaria

3.2.3 Régimen Municipal

3.2.4 Base Legal de la Ley de Propiedad Intelectual

3.3 Costos Tributarios en la Reactivación de Compañías

3.3.1 Análisis de Costos en Reactivación versus Costos de Compañías Nuevas

3.3.2 Ventajas y Desventajas en la Reactivación

3.4 Cuadro sinóptico de los documentos necesarios para tramitar en los entes reguladores

3.5 Ejercicio Práctico

CAPITULO IV

4.1 Conclusión y Recomendaciones

CAPITULO V

5.1 Anexos

CAPITULO VI

6.1 Bibliografía

CAPITULO I

1.1 INTRODUCCION

El desconocimiento del marco legal y el escepticismo que tienen los accionistas, administradores frente a las oportunidades de las Reformas Societarias y Tributarias, en el aprovechamiento de amnistías, reformas y demás leyes en la reactivación de una compañía, lo cual este proyecto será una guía práctica que oriente al Ejecutivo o Empresario a actuar en situaciones, legales y societarias.

Hoy la apertura al mercado mundial plantea nuevos desafíos a las empresas y a los profesionales, se requiere formación, capacidad y conocimientos sólidos de las leyes y cultivar el talento para entender que estamos inmersos en la globalización, el empresario por más pequeño o grande que sea debe de actuar a la realidad tributaria y societaria del país.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Proporcionar las herramientas necesarias para determinar las Consecuencias Tributarias en la Reactivación de una Compañía o Sociedad Anónima en Disolución.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Identificar Artículos, Reglamentos, Acuerdos de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, Ley de Compañías y Ley de Propiedad Intelectual.
- Conocer las leyes vigentes que se deben aplicar para la reactivación de una Compañía o Sociedad Anónima en Disolución.
- Establecer las ventajas y desventajas en la Reactivación de una Compañía o Sociedad Anónima en Disolución.

CAPITULO II

2.1 EVOLUCION HISTORICA DE LAS EMPRESAS EN EL SIGLO PASADO

Se considera que el inicio de lo que el día de hoy entendemos como empresa se encuentra en los pequeños artesanos que a lo largo de los siglos se habían ocupado en la confección manual. En la época del feudalismo, estos mismos artesanos, acumulados en las grandes ciudades, empiezan a organizarse formando así los gremios, organismos reguladores del bien manufacturado, es en éste punto en el que empieza a cobrar importancia la figura del comerciante, que se dedica a comercializar los productos que fabrican los artesanos iniciando así una especialización de tareas que permite la reducción de costes de producción y transacción.

Conforme se incrementa la actividad comercial aparece el mercantilismo, que establece que el intercambio de mercaderías y la acumulación de oro y plata genera riqueza. Éste hecho permite la acumulación de capitales que darán paso a la creación de talleres propios por parte de los comerciantes, y más adelante, juntando todos los talleres en un mismo punto, las fábricas.

Con la creación de las primeras fábricas la organización cobra una mayor importancia, aparecen las primeras sociedades anónimas. Con el aumento tecnológico que permite mecanizar los procesos industriales de las fábricas, llegará la Primera Revolución Industrial, que traerá consigo la máquina de vapor, el ferrocarril, la mejora en las comunicaciones, el transporte y el comercio, lo que fomentará la creación, mas tarde, de empresas especializadas en financiaciones, transporte de mercaderías o en la comercialización y distribución, se crean los bancos, aparece el proletariado y la burguesía industrial.

Considerados individualmente los sectores, presentan diferencias de evolución más acusadas que las diferencias nacionales. Las empresas pueden mantener y desarrollar sus ventajas competitivas, si su sector se encuentra en declive o la misma empresa está en declive. La verdadera clave del éxito a largo plazo, reside en aprender a operar de forma rentable, distintiva y bajo cualquier circunstancia, en lugar de diversificar a la moda y gastar fortunas para entrar en sectores a los que la nueva empresa difícilmente aportará algún valor añadido cualitativamente distinto.

¿Cómo logran las empresas mantener sus posiciones, seguir creando valor y ampliar las capacidades? La única respuesta es: con gran dificultad.

La mayor parte de las empresas eran un modelo de éxito en 1912 y su elevado valor en bolsa reflejaba la capacidad de generar beneficios supranormales. Con frecuencia, los beneficios eran el retorno de grandes inversiones en proceso productivos, de gestión o marketing, en la línea descrita por Chandler. Pero muchas veces había algo más, una ventaja tecnológica, el control en exclusiva de determinadas materias primas, una valiosa red de distribución o una sólida imagen de marca, que permitía a las empresas pioneras defender su posición. La efectividad de las patentes resultó limitada, la publicidad ayudó también a crecer a las marcas rivales, se descubrieron nuevos yacimientos de minerales o de petróleo y las técnicas de gestión, producción o marketing acabaron siendo copiadas. Incluso en aquellos casos en que nada de lo anterior podía incidir de forma significativa en la evolución de la empresa, siempre cabía la posibilidad de que algún cambio exógeno afectara a la naturaleza de los mercados, o a la tecnología del proceso productivo, haciendo más inciertas las ventajas competitivas iniciales. La propia situación de las empresas podía cambiar bruscamente con la entrada en vigor de leyes antimonopolio, o a causa de expropiaciones tanto las derivadas de procesos de nacionalización, como las que tiene su origen en derrotas militares.

Si las anteriores amenazas no resultaban efectivas, o la empresa podía neutralizarlas con nuevas estrategias, los gigantes lograban sobrevivir. Sin embargo, dada la intensidad de las fuerzas competitivas del mercado, las empresas tenían más probabilidades de decaer que de crecer. A medida que se difundían las ventajas competitivas, los beneficios supranormales de las empresas pioneras se reducían de forma progresiva hasta alcanzar niveles medios. También cabe la posibilidad de que algunas lograran frenar este proceso, y fueran capaces de mantener alguna ventaja competitiva. Otra forma de explicar la supervivencia, sería aceptar la posibilidad de que las empresas tuvieran una estructura y características muy complejas y difíciles de copiar, y que a su vez, fueran capaces de ofrecer unos beneficios supranormales.

Las propias empresas, siempre al acecho, compitiendo entre sí con progresiva virulencia y tratando de imitarse unas a otras, se convirtieron en eficaces vigilantes de las oportunidades que surgían. Pero la escasa capacidad que muestran las grandes empresas para ampliar las cualidades distintivas que les permitieron crecer no muestra la debilidad de las empresas.¹

¹ www.entrecodigos.com/.../evolucion-historica-empresas-1.html

html.rincondelvago.com/evolucion-de-las-grandes-empresas-del-siglo-xx.html -

2.2 EVOLUCION DE LA EMPRESA EN EL ECUADOR

En Ecuador, de acuerdo a su tamaño, las empresas tienen las categorías siguientes:

Microempresas, Talleres artesanales, Pequeña Empresas, Mediana Industria: Grandes Empresas

En la ubicación geográfica: se da una gran concentración en las ciudades de mayor desarrollo; en Quito y Guayaquil se asientan el 77% de los establecimientos; en Azuay, Manabí y Tungurahua el 15%; y el 8% corresponde a las demás provincias

Los principales hechos y evolución de la industria ecuatoriana, fueron:

En 1972 se dicta la Ley de Fomento Industrial y sus resultados son:

Entre 1965 y 1981, el producto se multiplican en 3.5 veces, con una tasa del 8.7% anual.

En 1975, la industria representa el 16% del PIB

Para 1981 sube al 19%

Período 1982-1990: crece a un promedio anual de 0.13%. Participación en PIB 15.5%:

Período 1990-1998: crece a un promedio anual de 2.9%; la participación en PIB no varía.

Su participación en las exportaciones: 1990 representa el 14%, y en 1998 el 24%, en el año 2000 el 25%

En los años 2001 hasta 2004 las exportaciones del petróleo era lo que sostenía la Economía del país, y esto se resumía en:

- Escaso nivel tecnológico
- Baja calidad de la producción, ausencia de normas y altos costos
- Falta de crédito, con altos costos y difícil acceso
- Mano de obra sin calificación
- Producción se orienta más al mercado interno
- Incipiente penetración de la producción nacional al mercado internacional
- Ausencia total de políticas y estrategias para el desarrollo de los sectores

Son insuficientes los mecanismos de apoyo para el financiamiento, capacitación, y uso de tecnología

Los marcos legales para los sectores de la pequeña industria son obsoletos.

La pequeña industria ecuatoriana cuenta con un sin número de potencialidades que son poco conocidas y aprovechadas.

2.2 LA EVOLUCION EMPRESARIAL DEL ECUADOR

Los factores claves para generar riqueza y empleo.

La dinamización de la economía, diluye los problemas y tensiones sociales, y mejorar la gobernabilidad.

Es el factor clave para dinamizar la economía de regiones y provincias deprimidas.

Es el sector que mayormente utiliza insumos y materias primas nacionales.

Tiene posibilidades de obtener nichos de exportación para bienes no tradicionales generados en el sector.

El alto valor agregado de su producción contribuye al reparto más equitativo del ingreso.

Mantiene alta capacidad para proveer bienes y servicios a la gran industria.

Es flexible para asociarse y enfrentar exigencias del mercado.

Esto es en la Industria Pesquera, Camaronera, Florícola, Bananera etc.

2.3 RAZONES Y CAUSAS DEL PORQUE LAS EMPRESAS ENTRAN EN LIQUIDACION

Las causas que las empresas entran en liquidación son varias: Por Obligaciones de las Compañías nacionales (Art 20 Ley de compañías); Por la Falta de Formalidades (Art. 29 Ley de Compañías); Por Presunción y declaratoria de Inactividad (Art. 359 Ley de Compañías); Por la Notificación de la resolución. Declaratoria de disolución y liquidación por persistir la inactividad y Causas de la Disolución (Art. 360- 361 Ley de Compañías); Disolución de pleno derecho Art. 367 Ley de Compañías); De la Liquidación, Proceso de Liquidación (Art. 377 Ley de Compañías)

Art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley;

Concordancia: LCom. 289.

- b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas;

Concordancia: LCom. 131.

- c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.

El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.

Concordancia: LCom. 438 Lit., g); 442 Inc.8: 443

Art. 29.- Si en la formación de la compañía no se llenaren oportunamente las formalidades prescritas por esta Ley, y mientras no se cumplieren, cualquier socio podrá separarse de la compañía notificándolo a los demás. La compañía quedará disuelta desde el día de la notificación. Respecto de terceros la compañía se tendrá como no existente en cuanto pueda perjudicarlos, pero los socios no podrán alegar en su provecho la falta de dichas formalidades.

Concordancia: LCom. 79; 361; 367.

Art. 359.- El Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley.

Concordancia: LCom. 20// CC.32

Art. 360.- La resolución que declare la inactividad de una compañía será notificada al o a los representantes legales de ésta, mediante comunicación que enviará el secretario de la correspondiente oficina de la Superintendencia.

Si en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías no constare la actual dirección domiciliaria de la compañía o el nombre del o de los representantes legales en funciones, dicha entidad notificará la mencionada resolución, mediante publicación de su extracto, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía.

Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.

Art. 361.- Las compañías se disuelven:

Concordancia: LCom. 29.

1. Por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social;

Concordancia: LCom.367 Inc. 2

2. Por traslado del domicilio principal a país extranjero;

Concordancia: LCom. 367 Inc. 2

3. Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado;

Concordancia: LCom. 367 Inc 2

4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;

5. Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social;

Concordancia: LCom. 369

6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;

Concordancia: LCom. 369

7. Por fusión a la que se refieren los artículos 337 y siguientes;

Concordancia: Lcom. 337: 369

8. En las compañías colectivas, en comandita simple y en comandita por acciones, por reducción del número de socios a menos del mínimo legal, siempre que no se incorporen nuevos socios o se transforme en el plazo de tres meses. Durante dicho plazo el socio que quedare continuará solidariamente responsable por las obligaciones sociales contraídas;

Concordancia: LCom.369

9. Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;

Concordancia LCom. 20, 369

10. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;

Concordancia: LCom. 369

11. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros;

Concordancia: Com. 369

12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,

Concordancia: LCom. 369

13. Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.

Art. 367.- La disolución de pleno derecho no requiere de declaratoria, ni de publicación, ni inscripción.

En los casos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 361 de esta Ley, las compañías se disuelven de pleno derecho. El Superintendente de Compañías dispondrá, de oficio o a petición de parte, la liquidación de la compañía y ordenará que el o los representantes legales cumplan con la publicación, marginación e inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de un término no mayor de ocho días, contados desde la notificación. De esta resolución no habrá recurso alguno.

A partir de la fecha en que se ha producido la causal de disolución de pleno derecho, se aplicará, al o a los representantes legales y administradores, lo previsto en el artículo 379 de esta Ley.

Art. 377.- Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, excepto en los casos de fusión y escisión.

El proceso de liquidación de una compañía se inicia con la inscripción de los siguientes instrumentos:

- a) De la resolución que ordena la liquidación, en los casos de disolución de pleno derecho;
- b) De la resolución que declara la disolución y ordena la liquidación, cuando es dictada por el Superintendente de Compañías; y,
- c) De la escritura de disolución y liquidación voluntaria y la respectiva resolución aprobatoria.

CAPITULO III

MARCO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACION

3.1 DESCRIPCION DEL PROCESO

Los Entes de Control que intervienen en el proceso de Reactivación de una Compañía o Sociedad Anónima en Disolución:

1. **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:** Solicitar a la Superintendencia de Compañías, el "Certificado de Cumplimiento", en este documento se describe todas las obligaciones vencidas.
2. **REGISTRADOR MERCANTIL.-** Solicitar por medio de una comunicación copia de los Nombramientos para conocer si se encuentran estos vigentes; y el estatus de la disolución de la compañía
3. **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI).-** Solicitar Reporte de Obligaciones Tributarias o Resultado de Lista Blanca pendientes: Períodos que se adeuda en las declaraciones de Retención en la Fuente, Declaración Mensual del IVA, Anexos Retenciones en la Fuente, Anexo de Relación de Dependencia, Anexo Transaccional.
4. **EL M. I. MUNICIPIO DE GUAYAQUIL.-** Solicitar Reporte de Obligaciones, Tasas de trámite Municipal, El Impuesto del 1.5 por mil, Patentes.
5. **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS.-** Obtención de la tasa por servicios contra incendio, para obtener este requisito se debe de tener un extintor de 5 Kilos y esperar la inspección.
6. **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:** Solicitar Reporte de Obligaciones del Impuesto al Hospital Universitario (2 por mil).

Con los documentos antes solicitados se procede a cumplir con la reactivación y se sigue con el procedimiento detallado:

- Convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas, tienen que tener las formalidades que disponen en los artículos No.(s): 235; 236; 237 Inc.2 ; 238; 239; 244; 246 de la Ley de Compañías, (Anexo 1) que son previa invitación personal, con ocho días de anticipación y por escrito a cada uno de los accionistas. Art.236 (Anexo 1)
- Esta convocatoria debe indicar los Puntos a tratar “Art. 236 (Anexo 1), siempre son dos: La Reactivación de la Compañía, y la Autorización que le da la Junta Extraordinaria al Gerente o Presidente de la Compañía. Art. 235 (Anexo 1)
- Los Socios y el Representante Legal, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas, se nombra un presidente y secretario para que presidan la Junta extraordinaria “Art. 244 Ley de Compañías (Anexo 1), que puede ser los socios o una persona autorizada, que se le pondría las palabras Ad-Hoc.
- La Junta General Extraordinaria de la compañía se instalada con la mitad mas uno del capital accionario, (Art. 116 Ley de Compañías Anexo 1) y deciden tratar los Puntos de la convocatoria si los aprueban o rechazan, y Autorizan al Gerente o Presidente de la Compañía para que gestione y contrate al profesional del derecho para que realice y haga la Reactivación de la compañía “ Art. 116, 123 (Anexo 1)”
- En el Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas, debe constar fecha, lugar, hora, nombres, cantidad, número y calidad de acciones que posee cada uno de los accionistas, también deben de firmar cada uno de los accionistas asistentes a la Junta Extraordinaria y las firmas del presidente y secretario de la Junta General Extraordinaria efectuada. “Art. 122 Ley de Compañías (Anexo 1).

- En la escritura de Reactivación, el nombre de la compañía debe ir presidida la palabra EN LIQUIDACIÓN.
- Los Documentos que se adjuntan a la escritura de Reactivación de la Compañía en Liquidación son: El último nombramiento que tuvo el Gerente, la Acta de Junta General Extraordinaria, El Registro Único de Contribuyentes.
- Las escrituras o testimonios deben de ir debidamente firmadas por el Liquidador o quien la representación, muchas veces es al Gerente de la compañía en liquidación, quien está autorizado por la Junta General Extraordinaria.” Art.123 Ley de Compañías (Anexo 1).
- El Abogado presenta una comunicación a la Superintendencia de Compañías haciendo el ingreso de las escrituras o testimonios de la Reactivación de la Compañía En Liquidación, para que el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Superintendencia de Compañías las analice y emita la respectiva Resolución.
- El Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Superintendencia de compañías entrega la respectiva Resolución, acompañado de un Extracto de la Resolución a publicarse. La Resolución contiene el considerando y lo que Resuelve: los artículos a aprobar y los artículos que dispone a seguir:
- Marginación de las Escrituras de Reactivación de la compañía en Liquidación en la Notaria que se confeccionaron las Escritura de Reactivación,
- Inscripción al margen de estas escrituras en la notaria donde reposa la escritura de constitución de la compañía.
- Inscripción en el Registro Mercantil.
- Publicar el Extracto de la Escritura de Reactivación, según las veces que disponga el artículo señalado en la resolución.
- Cumplido todos los requisitos señalados en la Resolución de Reactivación de la compañía en liquidación se devuelve las escritura adjuntando recorte de la publicación a la Superintendencia de compañía para que tomen nota y den de baja en el sistema informático de la Superintendencia de compañías

3.2 BASE LEGAL DE REACTIVACION DE COMPANIAS

La base legal está en las leyes de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, Ley de Compañías, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Propiedad Intelectual.

La ley de Compañías es la que más se aplica en este tema de Reactivación, que va desde presunción y declaratoria de inactividad Art. 359, Notificación de la resolución Art.360, la causa de Disolución Art. 361, si la Disolución es de pleno derecho Art. 367, Las convocatorias Art.236, La Junta General Extraordinaria Art. 235, el procedimiento y la instalación de la Junta Art. 244, cualquiera que sea el motivo de la inactividad, tiene Oportunidad de Reactivarse Art. 374, persona asignada para que realice la confección de la Escritura de Reactivación Art. 375, cumplir con las Solemnidades para reactivación a seguir At. 376, artículos que se debe seguir son 29, siguiendo los actos cronológicos del trámite de reactivación, cada acto jurídico debe ir acompañado con el cumplimiento del las Leyes tributarias, como son: Deberes Formales del Contribuyente o Responsable Art.96.

3.2.1 BASE LEGAL TRIBUTARIA

Art. 99.- (Código Tributario) Carácter de la información tributaria.- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria, deberá difundir anualmente los nombres de los sujetos pasivos y los valores que hayan pagado o no por sus obligaciones tributarias.

Art. 351.- (Código Tributario) Casos especiales de faltas reglamentarias.- A más de la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, son faltas reglamentarias:

1. La presentación tardía o incompleta de declaraciones respecto a tributos generales o específicos a que estén obligadas las personas naturales o jurídicas, o quienes ejerzan una actividad económica;
2. La falta de presentación o presentación incompleta, de títulos y en general de documentos que, con fines tributarios necesiten conocer la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Servicio de Rentas Internas, las Municipalidades y

demás sujetos activos de tributos, aunque sólo se soliciten con fines estadísticos o de mera información;

3. El error o inexactitud de una declaración tributaria, que no provenga de acción u omisión dolosa;
4. El retardo hasta por treinta días en que incurran los agentes de retención en la entrega al correspondiente sujeto activo, de los tributos retenidos; y,
5. Las demás que se establezcan en leyes tributarias y sus reglamentos.

Art. 352.- (Código Tributario) Cumplimiento de obligaciones.- El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones por cuya omisión fue sancionado, siempre que sea requerido para ello por la administración tributaria respectiva.

Art. 353.- Reincidencia.- La reincidencia en las mismas faltas, autorizará a duplicar la sanción impuesta, hasta por tres veces sucesivas, en progresión geométrica.

Art. 76 (b) (10).- (Código Tributario) Formas de determinar el anticipo.- Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde el ejercicio económico en el que acuerden su reactivación. (Registro Oficial No. 209 del: 08 de Junio del 2010).

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno, Decreto No. 374 del martes 8 de junio del 2010, del Registro Oficial. No. 209. "Art.72" de éste Reglamento.

3.2.2 BASE LEGAL SOCIETARIA

DE LA INACTIVIDAD:

De la Ley de Compañías

"Art. 359.- Presunción y declaratoria de inactividad: El Superintendente de compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley"

“Art 360.- Notificación de la resolución. Declaratoria de disolución y liquidación por persistir la inactividad.- La resolución que declare la inactividad de una compañía será notificada al o los representantes legales de ésta, mediante comunicación que enviará el secretario de la correspondiente oficina de la Superintendencia.

Si en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías no constare la actual dirección domiciliaria de la compañía o el nombre del o de los representantes legales en funciones, dicha entidad notificará la mencionada resolución, mediante publicación de su extracto, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía.

Si transcurrido en término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.

DE LA DISOLUCIÓN:

De la Ley de Compañías

“ART. 361.- Causas de disolución.- Las compañías se disuelven:

- 1.- Por vencimiento de plazo de duración fijado en el contrato social;
- 2.- Por traslado del domicilio principal a país extranjero;
- 3.- Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado;
- 4.- Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;
- 5.- Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social;
- 6.- Por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida total de las reservas y de la mitad o más del capital;
- 7.- Por fusión a la que se refiere los artículos 367 y siguientes;
- 8.- En las compañías colectivas, en comanditas simples y en comandita por acciones, por reducción del número de socios a menos del mínimo legal, siempre que no se incorporen nuevos socios o se transforme en el plazo de tres meses. Durante dicho plazo el socio que quedare continuará solidariamente responsable de las obligaciones sociales contraídas;

- 9.- Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley,
- 10.- Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos por la Ley,
- 11.- Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros;
- 12.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,
- 13.- Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.

DISOLUCIÓN DE PLENO DERECHO:

De la Ley de Compañías

“Art. 367.- Disolución de pleno de derecho.- La disolución de pleno derecho no requiere de declaratoria, ni de publicación, ni inscripción.

En los casos previstos en los numerales 1,2 y 3 del artículo 361 de esta Ley, las compañías se disuelven de pleno derecho. El Superintendente de Compañías dispondrá, de oficio o a petición de parte, la liquidación de la compañía y ordenará que el o los representantes legales cumplan con la publicación, marginación e inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de un término no mayor de ocho días, contados desde la notificación. De esta resolución no habrá recurso alguno.

A partir de esta fecha en que se ha producido la causal de disolución de pleno derecho, se aplicará, al o a los representantes legales y administradores, lo previsto en el artículo 379 de esta ley.”

DE LA REACTIVACIÓN:

De la Ley de Compañías

“ Art. 374 Oportunidad”.- Cualquiera que haya sido la causa de disolución, de la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado las causa que motivo la disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra casusa que justifique la liquidación.”

“Art. 375 Escritura de reactivación”.- La escritura pública de reactivación será otorgada por el o los representantes legales designados de acuerdo con el estatuto social, siempre que no hubiere inscrito el nombramiento de liquidador.

Inscrito el nombramiento de liquidador, éste en representación de la compañía otorgará y suscribirá la escritura de reactivación, debiendo la Junta General designar al o a los administradores que asuman la representación legal de la compañía.”

“Art. 376 Solemnidades para la Reactivación”.- La reactivación se sujetará a las solemnidades prevista por esta Ley para la reforma de estatutos de la compañía, según su especie.”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.O905 del 04 de Noviembre del 2009, publicada en el Registro Oficial No. 70 del jueves 19 de Noviembre del 2009, Expide el Reglamento sobre inactividad, disolución, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras “Capítulo IV DE LA REACTIVACIÓN ART. 38 Y 39” de esta Resolución.

DE LA REACTIVACIÓN

Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.0905 del 04 de Noviembre 2009

Art. 38.- Facultad de reactivarse.- En el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil de alguno de los instrumentos que se anuncian en el artículo 377 de la Ley de Compañías y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto funcional, cualquiera que haya sido la causa de La disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas en la Ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación.

Art. 43.- Fin del proceso de liquidación.- Cuando el Superintendente o su delegado aprobare la reactivación de la compañía, en la misma resolución declarará terminado el proceso de liquidación, dejará sin efecto el nombramiento de liquidador, si todavía no lo hubiere inscrito en el Registro Mercantil. En cambio, si estuviere inscrito el nombramiento de liquidador, en la resolución se ordenará que se cancele la inscripción, una vez que se hubiere

inscrito en el registro Mercantil el nombramiento del o de los nuevos administradores que tuvieran la representación legal. Hasta que ello ocurra, el liquidador continuará ejerciendo la representación legal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS: La contribución que las Compañías y otras entidades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías deben pagar a esta, para el año 2010, de conformidad con lo que establece el inciso tercero y sexto del artículo 449 de la Ley de Compañías, será de acuerdo con lo especificado: La contribución anual de cada compañía no excederá de 1 x mil de sus activos reales, la compañía contribuyente remitirá a la Superintendencia de Compañías el comprobante de depósito.

3.2.3 REGIMEN MUNICIPAL

Registro Oficial No. 97 del 29 de Diciembre de 1988

El Impuesto del 1,5 por mil de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero

Art. 30.- Sustitúyase el impuesto del 1.5 por mil al capital en giro por el impuesto del 1.5 por mil anual sobre los activos totales.

Art. 31.- Son sujetos activos de este impuesto las municipalidades. En relación con los sujetos pasivos que desarrollen su actividad en más de un cantón, se determinará el total del activo y pagarán el impuesto a la respectiva municipalidad en forma proporcional tomando como base de cálculo los ingresos brutos obtenidos por sus establecimientos en la correspondiente jurisdicción.

El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1ro. de enero al 31 de diciembre. Este impuesto se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.

Art. 35.- Para todo lo no previsto en este Capítulo se estará a las normas correspondientes del Código Tributario.

PATENTE MUNICIPAL

Registro Oficial No. 91 del 21 de Diciembre de 1992

Art. 1.- Del Registro de Patente Municipal.- Toda persona natural o jurídica que ejerza habitualmente actividades comerciales, industriales, y, o financieras dentro del Cantón,

Está obligada a obtener su REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL. Igual obligación tendrán, incluso aquellas personas exentas por ley, del pago del impuesto de patentes.

No están obligadas a obtener Registro de Patente Municipal, las personas que se hallen en el libre ejercicio profesional.

Art. 2.- De la obligación de mantener actualizados los datos.- La Patente Municipal se otorgará a toda persona natural o jurídica que la solicite en la Oficina de Patentes Municipales. Esta solicitud será escrita, y es obligación del interesado el mantener los datos actualizados de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza. La falta de obtención oportuna de la Patente Municipal, causara la inmediata clausura del local o establecimiento donde se ejerza la actividad, y además con una multa de hasta dos salarios mínimos vitales vigentes.

Art. 3.- Clasificación de las personas en razón de su domicilio legal para efectos del cumplimiento y aplicación de esta Ordenanza.- En razón de su domicilio legal y de las instalaciones o locales que mantenga dentro del Cantón las personas naturales o jurídicas se clasifican en las siguientes clases:

Clase A.- Domiciliadas legalmente en el Cantón sin instalaciones o locales dentro del Cantón.

Clase B.- Domiciliadas legalmente dentro del Cantón con una o más instalaciones o locales dentro del Cantón.

Clase C.- No domiciliadas legalmente en el Cantón, pero que mantengan una o más instalaciones o locales dentro del Cantón.

Se entiende por instalación o local a los almacenes, bodegas, plantas industriales, talleres y a las oficinas comerciales cuando estas mantienen libre atención al público para ofertar bienes o servicios.

Art. 4.- Datos necesarios para obtener la Patente Municipal.- Para obtener el Registro de Patente Municipal se deberá proporcionar y mantener actualizados los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona natural o jurídica.
- b) Nombre del representante legal.
- c) Dirección del domicilio legal dentro o fuera del Cantón.
- d) Indicación de si está o no obligado a llevar contabilidad de acuerdo a las leyes Tributarias vigentes.
- e) Clasificación domiciliaria de acuerdo a lo señalado en artículo anterior.
- f) Indicación de si se trata de una persona jurídica sin fines de lucro.
- g) Indicación de si es una empresa multinacional, o de economía mixta.

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD: (Registro Oficial 97 del 29 de Diciembre 1988) del Ley 006 de Control Tributario y Financiero, "Art. 30 Sustitúyase el

impuesto del 1,5 por mil al capital en giro por el impuesto del 1,5 por mil anual sobre los activos totales”.

La Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 304 reglamenta mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos, Art 363 establece el impuesto de patentes municipales.

3.2.4 BASE LEGAL DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Registro Oficial No. 320 del 19 de Mayo de 1998

En la Reactivación de una Compañía o Sociedad Anónima en Disolución se aplica la Ley de Propiedad Intelectual en el artículo No. 293 Denominación o Razón Social, el cual dice : El titular de un derecho sobre marca, nombres comerciales u obtenciones vegetales que constatare que la Superintendencia de Compañías o de Banco y Seguros, hubiere aprobado la adopción por parte de las sociedades bajo su control de una denominación que incluya signos idénticos a dichas marcas, podrá solicitar al IEPI a través de los recursos correspondientes la suspensión del uso de la referida denominación, esto quiere decir que la compañía tiene un bien intangible que es su denominación o nombre comercial, se puede vender o cerrar un negocio, pero el activo intangible no está incluido en esa transacción.

Registro Oficial No. 320 del 19 de Mayo de 1998

Art. 293. (Denominación o razón social) El titular de un derecho sobre marcas, nombres comerciales u obtenciones vegetales que constatare que la Superintendencia de Compañías o de Bancos, hubiere aprobado la adopción por parte de las sociedades bajo su control de una denominación que incluya signos idénticos a dichas marcas, nombres comerciales u obtenciones vegetales, podrá solicitar al IEPI a través de los recursos correspondientes la suspensión del uso de la referida denominación o razón social para eliminar todo riesgo de confusión o utilización indebida del signo protegido.

El IEPI notificará a las partes y a la Superintendencia de Compañías o de Bancos con la resolución correspondiente; la sociedad tendrá el plazo de noventa días contados a partir de la notificación de la resolución del IEPI, para adoptar otra denominación o razón social; plazo que podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo siempre que existieren causas justificadas.

En el evento de que no adoptaren una nueva denominación o razón social dentro del plazo establecido en el inciso anterior, la Superintendencia procederá a disolver o a liquidar la compañía

Art. 378.- La compañía disuelta conservará su personalidad jurídica, mientras se realice la liquidación.

Durante este proceso, a la denominación de la compañía, se agregarán las palabras "en liquidación".

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS: Ley de Defensa contra Incendio (Registro Oficial No. 815 del Jueves 19 de Abril de 1979)

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.- Registro Oficial No. 26 del 28 de febrero del 2000, el 2 por mil a favor del Sistema Hospitalario Docente de la Universidad de Guayaquil, que tiene como sujeto activo a la Universidad de Guayaquil y como sujeto pasivo, sin excepción, a quienes realicen actividades financieras en el Cantón Guayaquil, sobre los capitales declarados.

3.3.1 Análisis de costos en Reactivación versus costos de Compañías Nuevas

Los costos para la reactivación de una Compañía ascienden a US\$870.00 aproximadamente, que incluye: Honorarios del Abogado y Contador, costo de minuta, inscripción en Registrador Mercantil, inscripción al margen de las escrituras, publicación del extracto de la escritura de reactivación, inscripción de nuevos nombramientos, contribuciones a la Superintendencia de Compañías, Cuerpo de Bomberos, y otros gastos.

Este valor puede incrementar dependiendo de las obligaciones vencidas que tenga la Compañía en el Servicio de Rentas Internas.

El costo de Constitución de nueva compañía oscila entre US\$400.00 a US\$500.00 aproximadamente. A pesar de que este costo es inferior al de reactivar una compañía se debe considerar existen ventajas que se mencionan a continuación en una reactivación y que tienen mayor peso al realizar un análisis más profundo.

3.3.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA REACTIVACION

VENTAJAS

Las ventajas que tiene una Compañía que han entrado a un proceso de reactivación son las siguientes:

1. Plataforma Histórica (Art 293 Ley de Propiedad Intelectual.)
2. Plataforma Jurídica, societaria que posee y reposa en los Entes de control, (Art.149: 150:151:152:160: 163:175)
3. Plataforma o abanico de información de clientes, proveedores.
4. Trayectoria de marcas de la Empresa ante la mente del consumidor por los productos que comercializaba.
5. Determinados beneficios y exoneraciones tributarios que no se conceden a nuevas empresas.
6. Incentivos para nuevos proyectos en materia industrial en diversos sectores y zonas geográficas para empresas ya posesionadas en el país.
7. Beneficios que no se conceden a nuevas empresas con sus proyectos, pero la forma de acceder a ellos es a través de adquisición de acciones

de una compañía que lleve a cabo la actividad exonerada (minería, forestal).

8. Amortizaciones aceleradas

Los puntos mencionados anteriormente, no son bienes tangible como activos físicos pero son activos valiosos y rescatables que poseen estas Empresas y que al comparar con los costos de reactivación, tienen enormes ventajas.

DESVENTAJAS

1. Mala predisposición de los antiguos accionistas, ya que estos no supieron administrar, ni tuvieron visión para ejecutar los proyectos, tampoco tenían un personal idóneo para funciones específicas.
2. La no presentación de las obligaciones a tiempo en los organismos de control, lo que acarreó, multas, intereses y la debida liquidación de la compañía.
3. El caer en el cierre de la empresa, muchas veces no significa insolvencia, sino inoperancia de los administradores.
4. Cuando no hay el correcto control en la distribución de sus productos y este desorden comienza a afectar enormemente a la imagen de la empresa y sus productos.

3.4 CUADRO SINOPTICO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR EN LOS ENTES REGULADORES

A continuación detalle de los documentos requeridos por los Organismo de Control a fin de reactivar o mantener una Compañía. Como lo hemos mencionado en el proceso de reactivación es importante empezar conociendo la situación de la Compañía en los distintos Órganos de Control a fin de realizar un cronograma de actualización.

Un detalle de los documentos requeridos por los Organismos de Control son los siguientes:

		Declaraciones de IVA
		Declaraciones de Retenciones en la Fuente
		Declaraciones de Impuesto a la Renta
A	Documentos SRI	Anexos Transaccional
		Anexos de Retenciones a Empleados
		Anexos tributarios, en caso de requerir Auditoría
		Actualización del RUC
		Planilla de servicios básicos
		Balance de Compañía
		Informe de Gerente
B	Superintendencia de Compañías	Informe de Comisario
		Informe de Nomina de Accionista
		Contribución de Superintendencia de Cias
		Títulos de crédito
		Tasa de trámite
		Declaración Conjunta del Imp. 1,5 por mil
		Copia de los Balances sellados y Certificados por la Supercia.
	M. I. Municipio	R.U.C. de la empresa
		Nombramiento del representante Legal
		Cédula de Identidad y Certificado de Votación
		Copia de Escritura de Constitución
		Solicitud para declarar el Imp. Dos por mil
		Copia Escritura de Constitución
		Nombramientos
		Cédula de Identidad y Certificado de Votación
	Universidad	Copia de los Balances
		Copia Escritura de Constitución
		Liquidación del impuesto
		Factura de Extintor
		Comprobantes de pago de Patentes
		R.U.C
		Nombramiento del representante legal
	B. Cuerpo de Bomberos	Cédula de identidad y Certificado de votación
	Ley de defensa contra incendios	Copia de la escritura de constitución
		Inspección
		Pago del tributo

3.5 EJERCICIO PRACTICO

1. Solicito Certificado de Cumplimiento en la Superintendencia de Compañías. (Anexo 2)
2. Se hace comunicación para solicitar certificación del último nombramiento y que no hay impedimento alguno en el Registrador Mercantil. (Anexo 3)
3. Certificado de cumplimiento de los impuestos no declarados en el Servicio de Rentas Internas. (Anexo 4)
4. Se convoca a Junta Extraordinaria de Accionistas, la cual se realiza con ocho días de anticipación y es por escrito, donde se indica el punto a tratar. (Anexo 5)
5. Se efectúa Acta de Junta General de Accionistas, donde se trata lo siguiente: Primer Punto Reactivación de la compañía y el Segundo Punto la Autorización al Gerente (Anexo 6)
6. Se confecciona las minutas y se hace las escrituras de Reactivación, precedida de la palabra EN LIQUIDACIÓN. (Anexo 7)
7. Se hace el ingreso de las escrituras a la Superintendencia de Compañías, en la ventanilla de "ingreso de documentos" con carta del Abogado auspicante, para que éstas sean analizada (Anexo 8)
8. La Superintendencia de Compañías, por medio del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación aprueba las escrituras y emite la Resolución, y también acompaña extracto de la. (Anexo 9)
9. En la Resolución que entrega la Superintendencia de Compañías, indica los pasos que tiene que cumplir, inscripción al margen, donde se confeccionaron las escrituras de reactivación, Inscribir en el Registrador Mercantil estas escrituras, Inscripción al margen donde reposa la escritura de constitución, publicar el extracto de la escritura. (Anexo 10)
10. Realizado todo los puntos 4,5,6,7,8,9, se reingresa las dos escrituras a la ventanilla de ingreso en la Superintendencia de Compañías para que tome nota y actualice la información de Wilperri S.A. (Anexo 11)
11. Se procede a realizar una Acta de Junta General Extraordinaria, para Nombrar al Gerente y Presidente de la Compañía (Anexo 12)
12. Se Ingresa al Registro Mercantil los nombramientos que deben ser todos firmados en originales y estos deben de ser mínimo 6 de cada nombramiento (tres quedan en el registrador, uno hay que entregar con la escritura la Superintendencia de Compañías). (Anexo 13)
13. Se procede a gestionar la clave en el Servicio de Rentas Internas. (Anexo 14)
14. Se declara por Internet los Impuestos, IVA- Retención en la Fuente- Anexos (Anexos 15).

15. Se declara el Impuesto a la Renta formulario 101 en el banco, también se lo puede realizar por internet. (Anexo 16)
16. Se Presenta a Superintendencia de Compañías la documentación del punto 15 sellada por el banco, y se adjunta la demás documentación. (Anexo 17)
17. Se procede a hacer la liquidación de contribución en Departamento Financiero (Anexo 18)
18. Se realiza la liquidación para el pago del 1,5 por mil al Municipio (Anexo 19)

CAPITULO IV

4.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Reactivación tiene diferentes alternativas legales que se debe aprovechar, como el cambio del Nombre o Denominación Social, pero mantiene el mismo número de Registro Único de Contribuyentes, y todo los demás Objetos Sociales.

El Representante de una Compañía Reactivada, tiene la seguridad que en lo posterior hará uso de los beneficios tributarios,

La Reactivación de la Compañía o Sociedad Anónima, tiene actualizada toda la plataforma Histórica en los Entes de Control, y por lo tanto puede hacer uso o petitorio de certificaciones de los mismos Entes Control.

Con toda la documentación actualizada el Gerente o Administrador puede aprovechar los FODEPYME (Apoyo Financiero del Programa de Fomento para las Pymes ecuatorianas).

En la Reactivación de la Compañías, se evidenció que existió falta de conocimientos de las Leyes y de las diferentes Regulaciones que tuvieron que ser consideradas al momento de la marcha del negocio, a fin de evitar caer en un proceso de liquidación. En esta tesis se ha enumerado los distintos artículos de los diferentes Entes de Control que intervienen para la reactivación de la compañía.

RECOMENDACIONES

Mostrar a los inversionistas un análisis técnico desde el punto de vista tributario y societario, las ventajas y desventaja, para tomar una mejor decisión al momento de reactivar una compañía o sociedad anónima, en lugar de constituir una compañía nueva.

La definición de políticas y procedimientos dentro de la compañía; los proyectos serán importantes, innovadores en las políticas de la empresa, tiene que fluir la elevada educación y preparación técnica y ética de los ejecutivos.

Toda investigación de normas, controles y procedimientos de las demás leyes, dan una clara seguridad en la toma de decisión en la reactivación de una empresa o sociedad.

CAPITULO V

5.1 Anexos

ANEXO 1

Ley de Compañías

Art. 116.- La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria

Art. 122.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta.

Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Art. 123.- Los administradores o gerentes se sujetarán en su gestión a las facultades que les otorgue el contrato social y, en caso de no señalárseles, a las resoluciones de los socios tomadas en junta general. A falta de estipulación contractual o de resolución de la junta general, se entenderá que se hallan facultados para representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social.

Art. 235.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 236.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213.

La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.

Art. 237.- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Art. 238.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 239.- Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará, la lista de asistentes.

El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas.

El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere.

Art. 244.- La junta general estará presidida por la persona que designe los estatutos; en su defecto por el presidente del consejo de administración o del directorio, y, a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Será secretario de la junta general el administrador o gerente, si los estatutos no contemplaren la designación de secretario especial.

Art. 246.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión.

Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

Anexo 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORME DE OBLIGACIONES PENDIENTES

No. 419008

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

WILPERRI S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 9161 - 1977

RUC: 0990325456001

LA SITUACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ES: DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

No. RESOLUCIÓN: 3191

FECHA DE RESOLUCIÓN: 10/05/2006

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 600,0000

INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES	INFORME DE CONTRIBUCIONES
Falta la siguiente documentación: Informe de balance de 2003 Informe de nómina de 2003 Informe de gerente de 2003 Informe de comisario de 2003 Informe de balance de 2004 Informe de nómina de 2004 Informe de gerente de 2004 Informe de comisario de 2004	Títulos de Crédito (T/C): Falta emisión de T/C del año: 2003 Falta emisión de T/C del año: 2004 Falta emisión de T/C del año: 2005 Falta emisión de T/C del año: 2006 Falta emisión de T/C del año: 2007 Falta emisión de T/C del año: 2008

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LE COMUNICA QUE ESTA COMPAÑÍA **NO HA CUMPLIDO** CON LAS OBLIGACIONES ARRIBA CITADAS.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.



Sra. Carmen Molina Borja
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 24/06/2009 16:23:11

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

cammering

Anexo 3

Guayaquil, 16 de Marzo del 2010

Señora
REGISTRADOR MERCANTIL
Ciudad.-

Estimada Registradora:

Yo, YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN, PRESIDENTE de la compañía WILPERRI S.A., solicita a Ud. Se me certifique si no hay impedimento de mi nombramiento como Presidente De la compañía arriba descrita.

Petición que la hago porque mi representada va ha hacer Reactivada.

Atentamente



YANKUELES VICTOR E. HERRERA LEÓN
PRESIDENTE
C.C. 0901338624



3722

DRA. NORMA MARIA PLAZA ARAY**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Vélez 107 y P. Carbo. 2do. Piso. PBX 5003930

R.U.C.: 0900466806001

AUT. SRI.: 1106951929

FACTURA

SERIE 001 - 001

Nº 539057

REF: 14868

Prof: 87779

15:35:33

Guayaquil, 17/03/2010
favor de : WILPERRI S. A.

Concepto: COPIAS CERTIFICADAS

VIGEN

Cliente: WILPERRI S. A.

Dirección: RUC: 0992378158001
VAQUERIZO MORENO 910 Y VICTOR M

Cuantía: 0.00

CERTIFICADO

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
COPIAS CERTIFICADAS			
1	DERECHO DE REGISTRO	4.00	4.00
1	GASTOS GRALES SEGURIDAD	0.30	0.30
2	FOTOCOPIAS	0.16	0.32
			4.62
VIGENCIAS			
1	DERECHO DE REGISTRO	4.00	4.00
			4.00

Subtotal \$ 8.62

IVA 12 % \$ 1.03

TOTAL \$ 9.65

R.F. 0.00 R.I. 0.00 Valor a pagar 9.65

SOLICITADO: WILPERRI S. A.



Nota: En los certificados puede haber diferencia de pago

Patricia Jacqueline Cañote Figueroa. REPRESENTACIONES J.C.
R.U.C.: 0907700108001 AUT.SRI.:1724. Emisión MAYO 2009
75000 Facturas # 487001 - 562000 * Caduca: MAYO 2010

Original
Adquirente



21 ENE. 2005

MILPERRI S.A.

Guayaquil, 18 de Enero del 2005

Nº 132088404

Señor

CKUELES SICTOR OMILIO HERRERA LON
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MILPERRI S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a designar a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como **PRESIDENTE**, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el 20 de Octubre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de Noviembre del 2004.

Felicitándolo a usted, por tan merecida designación me suscribo.

Muy Atentamente,

OSCAR SANCHEZ BARRERA
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA WILPERRI S.A.
SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, 18 de Enero del 2005


CKUELES SICTOR OMILIO HERRERA LON
C.C. No.090133

 Registro Mercantil
 C. L.
 COMPUTACION


**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **ILPERRI S.A.**, a favor de **KUELES ICTOR EMILIO HERRER L. ON**, a foja 7.992, Registro Mercantil número **1.302**, Repertorio número **2.544**.- Guayaquil, veinte y uno de Enero del dos mil cinco.-



[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 144680
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Firma]*

No. 3722

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de PRESIDENTE de la compañía **ILPERRI S. A.**, a favor de **KUELES ICTOR EMILIO HERRER LEON**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil diez.- *[Firma]*

Ab. Tatiana García Plaza
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

CERTIFICO: Que con fecha 05 de Febrero del 2009, se inscribió la RESOLUCIÓN No. 06-G-13-0007668, dictada el 23 de Octubre del 2006, por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se declara **DISUELTA** la compañía **ILPERRI S. A.**- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil diez.- *[Firma]*

Ab. Tatiana García Plaza
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



Anexo 4



RESULTADO LISTA BLANCA

Fecha: 31/05/2007

RUC: 099237XXXX WIL PERRI S.A.

Estado Lista Blanca: NO LISTA BLANCA

Permiso Facturación: NINGUNO 0 MESES

Estado: ACTIVO

Proceso: DIARIO

Declarante: NO

30/05/2007 20:20:46

Ubicado: NO

Tipo Persona: SOCIEDAD

Clase Contribuyente: OTROS

Fecha Notificación:

Fecha Baja:

Fecha Inicio Actividad: 18/02/1972

Fecha Actualización: 20/06/2003

Fecha Liquidación:

Fecha Reinicio:

MOTIVOS

CONTRIBUYENTE NO DECLARANTE

CONTRIBUYENTE NO UBICADO

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

AÑO 2005

AÑO 2006

ENERO 2006

FEBRERO 2006

MARZO 2006

ABRIL 2006

MAYO 2006

JUNIO 2006

JULIO 2006

AGOSTO 2006

SEPTIEMBRE 2006

OCTUBRE 2006

NOVIEMBRE 2006

DICIEMBRE 2006

ENERO 2007

FEBRERO 2007

MARZO 2007

ABRIL 2007

ENERO 2003

FEBRERO 2003

MARZO 2003

ABRIL 2003

MAYO 2003

JUNIO 2003

FIRMANTE:

AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO GONZALEZ (WTO)

USUARIO

OFICINA

Página 1 de 1

SRI.gov.ec

Anexo 4.1



RESULTADO LISTA BLANCA

Fecha: 31/05/2007

RUC: 099237XXXX WILPERRI S.A

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JULIO 2003
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	AGOSTO 2003
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	SEPTIEMBRE 2003
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	OCTUBRE 2003
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	NOVIEMBRE 2003
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	DICIEMBRE 2003
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ENERO 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	FEBRERO 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MARZO 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ABRIL 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MAYO 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JUNIO 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JULIO 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	AGOSTO 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	SEPTIEMBRE 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	OCTUBRE 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	NOVIEMBRE 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	DICIEMBRE 2004
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ENERO 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	FEBRERO 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MARZO 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ABRIL 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MAYO 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JUNIO 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JULIO 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	AGOSTO 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	SEPTIEMBRE 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	OCTUBRE 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	NOVIEMBRE 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	DICIEMBRE 2005
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ENERO 2006
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	FEBRERO 2006
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MARZO 2006
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ABRIL 2006
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MAYO 2006
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JUNIO 2006

LIBRISTANTE

AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (VTE)

USUARIO

OFICINA

Página 2 de 3

SRI.gov.ec

Anexo 4.2



RESULTADO LISTA BLANCA

Fecha: 31/05/2007

RUC: 090237XXXX WIL-PERRI, S.A.

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 ANEXOS RETENCIONES EN LA FUENTE

JULIO 2006
 AGOSTO 2006
 SEPTIEMBRE 2006
 OCTUBRE 2006
 NOVIEMBRE 2006
 DICIEMBRE 2006
 ENERO 2007
 FEBRERO 2007
 MARZO 2007
 ABRIL 2007
 AÑO 2005

Trámite - 2001 - Mayo a Diciembre

REGISTRANTE

AV. FRANCISCO DE ORIELANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC)

USUARIO

OFICINA

Página 3 de 3

SRI.gov.ec

Anexo 5

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA WILPERRI S.A, que se efectuara el 15 de Marzo del 2010, a las 09:00AM en la sala de sesiones de la oficina, en la ciudadela Las Cumbres manzana 12 Villa 8 de esta ciudad.

RAZON: Que se le hace la invitación a todos los socios de la compañía **WILPERRI S.A.**



YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON
PRESIDENTE

Guayaquil, 08 de Marzo del 2010

ANEXO 6

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA WILPERRI S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Marzo del dos mil diez, siendo las nueve horas con treinta minutos, en la sala de sesiones de la oficina, ubicada en la ciudadela Las Cumbres Manzana 12 Villa 8 de ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía WILPERRI S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas:

Primero.- YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN, Propietario de Seiscientos setenta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Segundo.- YANKELE ABEL HERRERA BECERRA, Propietario de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Tercero.- GLORIA ALEXANDRA HERRERA BECERRA, Propietaria de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Cuarto.- FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA, Propietario de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Quinto.- GLORIA MERCEDES BECERRA YANCE, Propietaria de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

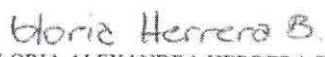
La presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reúne de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de compañías, esto es prescindiendo del requisito de convocatoria, previa invitación personal y por escrito a cada uno de los accionistas. Por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito que es de Ochocientos dólares americanos, dividido en Ochocientas acciones de un dólar cada una, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituirá el orden del día y que es: 1.- Reactivación de la Compañía WILPERRI S.A. 2.- Autorizar al PRESIDENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la Escritura y contrate al profesional para que realice las gestiones del caso.

ANEXO 6.1

Al efecto y constatada la presencia de todos los accionistas de la compañía y actuando como Presidente de la Junta el señor Yankueles Víctor Emilio Herrera León, y como secretaria la señorita Gloria Alexandra Herrera Becerra, declara una vez constatada la presencia del quórum reglamentario, instala la sesión, el Presidente toma la palabra y procede a tratar el **PRIMER PUNTO: Reactivación de la Compañía:** pide la palabra el señor Yankele Abel Herrera Becerra y dice que la compañía fue disuelta por la inactividad de la misma, el veintitrés de Octubre del 2006, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0007668 de Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 05 de Febrero del 2009, por lo cual se procederá a la Reactivación de la compañía Wilperri S.A., para que la misma pueda operar financieramente, lo que es aprobado por unanimidad por los presentes. Se pasa a tratar el siguiente punto **SEGUNDO PUNTO:** Autorizar al PRESIDENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la Escritura y contrate al profesional para que realice las gestiones del caso, punto que es aprobado por los presente.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidente concede un receso para proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, y cumplida la redacción se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes por lo cual se procedió a su lectura y fue aprobada el Acta, por unanimidad. Y, declarando concluida la reunión, para cuya constancia firman todos los asistentes, lo que certifica la secretaria, siendo las once horas treinta minutos del quince de Marzo del 2010


YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA


GLORIA ALEXANDRA HERRERA BECERRA
SECRETARIA DE LA JUNTA


FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA
SOCIO


GLORIA ALEXANDRA HERRERA BECERRA
SOCIA


GLORIA MERCEDES BECERRA YANCE
SOCIA


YANKELE ABEL HERRERA BECERRA
SOCIO


YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN
SOCIO

Anexo 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Notaría Décima Novena del Cantón
Guayaquil**

COPIA DE LA ESCRITURA DE:

REACTIVACION DE LA COMPANIA WILPERRI S.A.

Dra. Ketty RomoLeroux G.
NOTARIA

Guayaquil, 23 de MARZO del 20 10

Anexo 7.1



REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veintitrés de Marzo del año dos mil diez, ante mí **Doctora KETT ROMOLEROUX G.**, Notaria Décima Novena de este Cantón, comparece: La compañía **WILPERRI S.A.**, representada por el señor **YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN**, quien declara ser ecuatoriano según documento de identificación que me exhibió, soltero, Ejecutivo, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante y quién declara y autorizado debidamente por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince Marzo del dos mil diez; El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta Escritura Pública de Reactivación de Compañía Anónima, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido; y, a la que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la **REACTIVACIÓN, de Compañía WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de esta escritura el señor; **YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN**, por sus propios derechos, que representa a la compañía **WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION**, en su

calidad de **PRESIDENTE**, conforme lo acredita el nombramiento otorgado por el Registrador Mercantil, también acompaña como documento habilitante el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el quince de Marzo del dos mil diez, **SEGUNDA:-ANTECEDENTES.- COMPAÑÍA WILPERRI S.A. .-** Se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto del Canton Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el veinte de Octubre del dos mil cuatro, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Noviembre del dos mil cuatro, con el nombre de WILPERRI S.A., Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, Número cero cero siete seis seis ocho del veintitrés de Octubre del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de Febrero del dos mil nueve se declaró la disolución de la compañía. **TERCERA :- REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION , en sesión celebrada el quince de Marzo del dos mil diez, resolvió Reactivar la compañía. Con los antecedentes expuestos, **YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN**, Presidente de la compañía WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION, y por lo tanto representante legal, y autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionista del quince de Marzo del dos mil diez, acta que se acompaña, comparece y declara la necesidad de Reactivar la Compañía WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION, y habiéndose superado las causales que tratan los artículos trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y cinco y trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo **YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN**, en mi calidad de representante legal de



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA WILPERRI S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Marzo del dos mil diez, siendo las nueve horas con treinta minutos, en la sala de sesiones de la oficina, ubicada en la ciudadela Las Cumbres Manzana 12 Villa 8 de ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía WILPERRI S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas:

Primero.- YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN, Propietario de Seiscientos setenta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Segundo.- YANKELE ABEL HERRERA BECERRA, Propietario de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Tercero.- GLORIA ALEXANDRA HERRERA BECERRA, Propietaria de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Cuarto.- FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA, Propietario de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Quinto.- GLORIA MERCEDES BECERRA YANCE, Propietaria de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

La presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reúne de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de compañías, esto es prescindiendo del requisito de convocatoria, previa invitación personal y por escrito a cada uno de los accionistas. Por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito que es de Ochocientos dólares americanos, dividido en Ochocientas acciones de un dólar cada una, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituirá el orden del día y que es: 1.- Reactivación de la Compañía WILPERRI S.A. 2.- Autorizar al PRESIDENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la Escritura y contrate al profesional para que realice las gestiones del caso.

Al efecto y constatada la presencia de todos los accionistas de la compañía y actuando como Presidente de la Junta el señor Yankueles Víctor Emilio Herrera León, y como secretaria la señorita Gloria Alexandra Herrera Becerra, declara una vez constatada la presencia del quórum reglamentario, instala la sesión, el Presidente toma la palabra y procede a tratar el **PRIMER PUNTO: Reactivación de la Compañía:** pide la palabra el señor Yankele Abel Herrera Becerra y dice que la compañía fue disuelta por la inactividad de la misma, el veintitrés de Octubre del 2006, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0007668 de Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 05 de Febrero del 2009, por lo cual se procederá a la Reactivación de la compañía Wilperri S.A., para que la misma pueda operar financieramente, lo que es aprobado por unanimidad por los presentes. Se pasa a tratar el siguiente punto **SEGUNDO PUNTO:** Autorizar al PRESIDENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la Escritura y contrate al profesional para que realice las gestiones del caso, punto que es aprobado por los presente.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidente concede un receso para proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, y cumplida la redacción se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes por lo cual se procedió a su lectura y fue aprobada el Acta, por unanimidad. Y, declarando concluida la reunión, para cuya constancia firman todos los asistentes, lo que certifica la secretaria, siendo las once horas treinta minutos del quince de Marzo del 2010

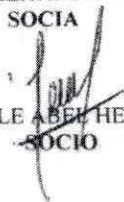

YANKUELES VÍCTOR EMILIO HERRERA LEÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA


GLORIA ALEXANDRA HERRERA BECERRA
SECRETARIA DE LA JUNTA


FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA
SOCIO


GLORIA ALEXANDRA HERRERA BECERRA
SOCIA


GLORIA MERCEDES BECERRA YANCE
SOCIA


YANKELE ABEL HERRERA BECERRA
SOCIO


YANKUELES VÍCTOR EMILIO HERRERA LEÓN
SOCIO

21 ENE. 2005

**WILPERRI S.A.**

Guayaquil, 18 de Enero del 2005

Rel: 132088-4-04

Señor

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **WILPERRI S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a designar a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como **PRESIDENTE**, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía, consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 20 de Octubre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de Noviembre del 2004.

Felicitándolo a usted, por tan merecida designación me suscribo.

Muy Atentamente,

OSCAR SANCHEZ BARRERA
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA WILPERRI S.A.
SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, 18 de Enero del 2005

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON
C.C. No.090133862-4

Registro Mercantil
C. L.
COMPUTACION



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **WILPERRI S.A.**, a favor de **YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON**, a foja **7.992**, Registro Mercantil número **1.302**, Repertorio número **2.544**.- Guayaquil, veinte y uno de Enero del dos mil cinco.-



Yankueles Victor
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 144680
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *u*

No. 3722

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **WILPERRI S. A.**, a favor de **YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil diez.- *[Signature]*

Ab. Tatiana García Plaza
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que con fecha 05 de Febrero del 2009, se inscribió la **RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0007668**, dictada el 23 de Octubre del 2006, por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se declara **DISUELTA** la compañía **WILPERRI S. A.**- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil diez.- *[Signature]*

Ab. Tatiana García Plaza
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 099037517001

RAZON SOCIAL: WILPERE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: JESUS MIA ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/11/2004 FEC. CONSTITUCION: 12/11/2004

FEC. INSCRIPCION: 12/11/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA VENTA DE BIENES Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Casa: BAQUERIZO MORENO
Numero: 510 Intersección: VICTOR MORALES Y BOLIVAR PISO 2 Oficina: 1 Referencia ubicación: ARRIBA DE LA
MANADERIA SECOMATICO Telefono: 0994421

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES PARA RENTAS
- * DECLARACION DE IMPUESTOS PARA RENTAS SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES PARA RENTAS
- * DECLARACION MENSUAL DE RENTAS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRO: 001 ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

IRISIDICION:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 12/11/2004 14:00
DELEGADO DEL S.R.I.
LITORAL S.R.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0202378138001

RAZON SOCIAL. WILPERRIGA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ADJUNTO MATRIZ
		FEC. INICIO ACT.: 12/11/2004	

NUMBRE COMMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
COMPRAS DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE Bienes inmuebles

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

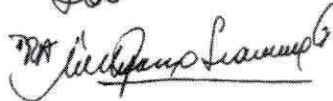
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARRO (CONCEPCION) CARRO PANTUFLO MONTE
ZURRO 512 Intendente: VICTOR MANUEL RENDON Plaza 2 OFICINA 1 Telefono 1-544-4144

[illegible]

WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION, declaro bajo juramento que mi representada no es contratista de Obra Pública alguna, ni mantiene contrato pendiente con el Estado Ecuatoriano o con algunas de las Instituciones Públicas. Anteponga y posponga usted, señora Notaria todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, dejo constancia que se encuentra autorizado el Abogado Johnny Eduardo Suárez Rodríguez, Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos veintiuno, para efectuar los trámites necesarios para la completa legalización de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados formando parte integrante de la presente escritura los documentos arriba mencionados.- Yo la Notaria, me ratifico en el contenido de la minuta inserta la misma que queda levada a escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Doy fe, que después de haber leído en alta voz, de principio a fin toda esta escritura pública, él compareciente la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto DOY FE.

Por WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION


YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN,
CC No. 0901338624
CV No. 120-0308

La Notaria,


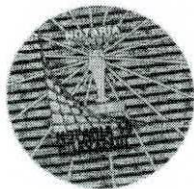
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este
PUNTO de TESTIMONIO, que sello y firmo en la Ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento




 CERTI... 6
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CER-

FICO QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-10-0002584, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, EXPEDIDA POR EL ABOGADO GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENEDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION.- DOY FE.
GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DEL 2010.



Dra. Ketty Romoleroux G.
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

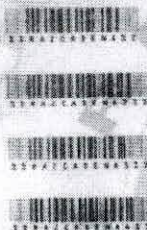


NUMERO DE REPERTORIO: 18.844
FECHA DE REPERTORIO: 23/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintitrés de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002584, dictada por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A, el 21 de abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía **WILPERRI S.A.**, de fojas 39.333 a 39.344, Registro Mercantil número 7.340.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 18844



REVISADO POR:

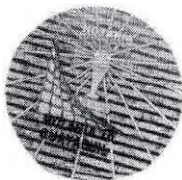
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

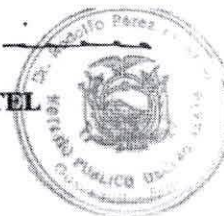
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo CUARTO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0002584, dictado por el Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A., DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de Fecha 21 de Abril del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA WILPERRI S.A., celebrada el 20 de Enero del 2.004.-

Guayaquil, a 29 de Abril del 2010.-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



C. Rodolfo P. Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del
 Cantón Guayaquil

ANEXO 8

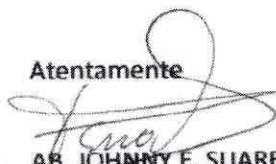
Guayaquil, 26 de Marzo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL
Ciudad.-

Estimado señores:

Ab. Johnny E. Suárez Rodríguez, les hago el Ingreso de (5)
EXPEDIENTES DE **REACTIVACIÓN**, la compañía **WILPERRI S.A.**, con el
RUC. No. 0992378158001 y EXPEDIENTE No. 117330, para que los mismos
sean analizados, y así cumplir con los requisitos de reactivación .

Atentamente



AB. JOHNNY E. SUAREZ RODRIGUEZ
REG. No. 3721
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

FNL
Reingreso
9-04-2010
Francisco
Roberto López
Am. ta
30-03-2010

ANEXO 8.1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil
Visitenos en: www.supercias.gov.ec
Fecha: 06/04/2010 14:05:35
Usr: padoc

Remite: 12982 - 2
No Trámite

REMITENTE: JOHNNY SUAREZ
RAZÓN SOCIAL: MILPERI S.A.
SUBTIPO TRÁMITE: REACTIVACIÓN DE ESCRITURAS DE REACTIVACIÓN COPIA DE PARELLA

Asunto: REMITE ESCRITURAS DE REACTIVACIÓN COPIA DE PARELLA DE DEPOSITOS

Revisé el estado de su trámite por INTERNET
ligando No. de trámite, año y verificación

ENTREGADO

22 ABR 2010

Superintendencia de Compañías
Guayaquil
Visitenos en: www.supercias.gov.ec
Fecha: 06/04/2010 14:05:35
Usr: padoc

Remite: 12982 - 2
No Trámite

REMITENTE: JOHNNY SUAREZ
RAZÓN SOCIAL: MILPERI S.A.
SUBTIPO TRÁMITE: REACTIVACIÓN DE ESCRITURAS DE REACTIVACIÓN COPIA DE PARELLA

Asunto: REMITE ESCRITURAS DE REACTIVACIÓN COPIA DE PARELLA DE DEPOSITOS

Revisé el estado de su trámite por INTERNET
ligando No. de trámite, año y verificación

ENTREGADO

22 ABR 2010

ANEXO 9



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0002584

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de marzo del 2010 se ha otorgado ante la Notaría Décima Novena del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la compañía **WILPERRI S.A. "en liquidación"**;

QUE el Ab. Johnny E. Suárez Rodríguez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.425 de fecha 19 de abril de 2010, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Francisco Noboa López, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **WILPERRI S.A. "en liquidación"** 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 20 de octubre de 2004, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

21 ABR 2010



FNL/Anita
Exp. No. 117330
T. # 12982-10

ANEXO 9.1

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA WILPERRI S.A.
"EN LIQUIDACIÓN"**

Se comunica al público que la compañía **WILPERRI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** se reactivó por escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Novena del Cantón Guayaquil, el 23 de marzo del 2010. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.10** 0002584 del 21 ABR 2010.

El capital suscrito actual de la compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América.

Guayaquil, 21 ABR 2010

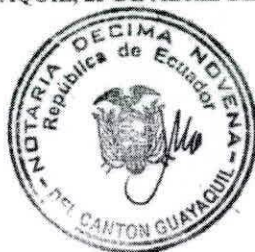
**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



FNL/Anita
Exp. No. 117330
T# 12982-10

ANEXO 10

FICO QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-10-0002584, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, EXPEDIDA POR EL ABOGADO GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENEDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION.- DOY FE.
GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DEL 2010.



Dra. Ketty Romolero G.
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ANEXO 10.1



NUMERO DE REPERTORIO: 18.844
FECHA DE REPERTORIO: 23/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintitrés de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002584, dictada por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A, el 21 de abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía **WILPERRI S.A.**, de fojas 39.333 a 39.344, Registro Mercantil número 7.340.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 18844



REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ANEXO 10.2

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo CUARTO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0002584, dictado por el Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A., DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de Fecha 21 de Abril del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA WILPERRI S.A., celebrada el 20 de Enero del 2.004.-

Guayaquil, a 29 de Abril del 2010.-




DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

ANEXO 10.3

25 CENTAVOS • 2 SECCIONES • 24 PÁGINAS • AÑO 126 • ECUADOR

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2010

El telégrafo

EDICIÓN N° 45.859

PRIMER DIARIO PUBLICO

www.eltelgrafo.com.ec

CLASIFICADOS 20



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA WILPERRI S. A. "EN LIQUIDACION"

Se comunica al público que la compañía WILPERRI S. A. "EN LIQUIDACION", se reactivó por escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Novena del Cantón Guayaquil, el 23 de marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.0002584 del 21 de abril del 2010.

El capital suscrito actual de la compañía es OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Guayaquil, 21 de abril del 2010

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.

DIRECTOR JURIDICO DEL
DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y
LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

(22944)

ANEXO 10.4

El Telégrafo

PRIMER DIARIO PUBLICO

El Telégrafo C.A. RUC #0990031029001

AUT. S.R.I. # 1107846768

FACTURA COMERCIAL SERIE N° 001-001- 0070264

CONTADO

GUAYAQUIL

ORDEN No. 22944

Jueves, 22 de Abril del 2010

14:57:00

CLINO

SRES.:

VENDEDOR : VERNEIULLE URRUNAGA

WILPERRI SA.

COLINAS DE LOS CEIBOS ZONA A AV. 46 NOMZ 12 V 3 CALLE 17 BNO

RUC/CI: 0992378158001

Publicidad: EXTRACTO REACTIVACION

Agencia: N/A

Anunciante: N/A

Aviso Judicial

SubTotal

EXTRACTOS DE COMPAÑIAS 1 AVISOS 15 CMS X 2 COL. X	30.00
SubTotal	30.00
Descuento (-)	0.00
Com. Agen. (-)	0.00
Iva 12% (+)	3.60
Total a Pagar:	33.60

Fechas a Publicarse:

24/04/2010

EFEC

\$33.60

EL TELEGRAFO C.A.
CANCELADO
CAJA

SON: TREINTA Y TRES 60/100

CONTRIBUYENTE ESPECIAL SEGÚN RESOLUCIÓN #6925 DEL 4/JULIO/1995

MATRIZ: Av. 10 de Agosto N° 807 y Boyacá • Telf.: 04-2326500 • Fax: 04-2325172 • Guayaquil • Ecuador

SUCURSAL: Mariscal Sucre, San Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro • Telf.: 02-2522331 • Quito • Ecuador • www.eltelgrafo.com.ec

Carmen del Pilar Navearrete Zavala • Alcado 407 y 6 de Marzo • Aut. #7000 • Telefax: 2410379-582-332 • RUC 0913703583001 • Serie 001-001-0061801 al #0070800

Fecha/Impresión: 01/2010 • Válido para su emisión hasta ENERO/2011.

ORIGINAL (ADQUIRENTE) • 1RA. COPIA AMARILLO (EMISOR) • 2DA. COPIA VERDE (S.R.I.)

ANEXO 11

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:

16/ABR/2010 14:05:55

Usu: paoloci



Remitente No Trámite 12982 - 2
SUAREZ RODRIGUEZ JOHNNY

Razón social: WILPERRI S.A.

ENTREGADO

22 ABR 2010

SubTipo trámite:

REINGRESO DE 5 ESCRITURAS DE
REACTIVACION

Asunto:

REINGRESO DE 5 ESCRITURAS DE
REACTIVACION

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 76

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:

08/ABR/2010 15:17:08

Usu: alejandrog



Remitente No Trámite 12982 - 1
JOHNNY SUAREZ

Razón social: WILPERRI S.A.

ENTREGADO

SubTipo trámite:

REMITO 5 ESCRITURAS DE
REACTIVACION, COPIA DE PAPELETA
DE DEPOSITOS

Asunto:

REMITO 5 ESCRITURAS DE REACTIVACION
COPIA DE PAPELETA DE DEPOSITOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 76

ANEXO 11.1



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Notaría Décima Novena del Cantón
Guayaquil**

COPIA DE LA ESCRITURA DE:

REACTIVACION DE LA COMPAÑIA WILPERRI S.A.

Dra. Ketty RomoLeroux G.
NOTARIA

Guayaquil, 23 de MARZO del 20 10

ANEXO 12

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA WILPERRI S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de Abril del dos mil diez, siendo las nueve horas con treinta minutos, en la sala de sesiones de la oficina, ubicada en la ciudadela Colinas de los Ceibos Zona A Manzana 12 Villa 8 calle 17B, en esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía WILPERRI S.A. con la asistencia de los siguientes accionistas:

Primero.- YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN, Propietario de Seiscientos setenta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Segundo.- YANKELE ABEL HERRERA BECERRA, Propietario de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Tercero.- GLORIA ALEXANDRA HERRERA BECERRA, Propietaria de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

Cuarto.- FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA, Propietario de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

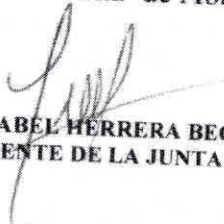
Quinto.- GLORIA MERCEDES BECERRA YANCE, Propietaria de Treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

La presente Junta General Extraordinaria, se reúne de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de compañías, esto es prescindiendo del requisito de convocatoria, previa invitación personal y por escrito a cada uno de los accionistas. Por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado en su totalidad, de OCHOCIENTOS dólares americanos, dividido en ochocientas acciones de Un dólar cada una, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituirá el orden del día y que es : **1.- NOMBRAR AL PRESIDENTE** de la compañía. **2.- NOMBRAR AL GERENTE** de la compañía **WILPERRI S.A.** **3.-** Autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue y suscriba los respectivos nombramientos, y contrate al profesional para que realice las gestiones del caso.

Anexo 12.1

Al efecto y constatada la presencia de todos los accionistas de la compañía y actuando como Presidente de la Junta el señor **YANKELE ABEL HERRERA BECERRA**, y como secretario el señor **FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA**. El Presidente declara una vez constatada la presencia del quórum reglamentario, instala la sesión. El Secretario señor Favio Andres Herrera Becerra, procede a tratar el: **PRIMER PUNTO** del orden del día, Nombrar al Presidente de la Compañía. Lo que es nominado por los presente al señor **YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN**, Lo que es aprobado por unanimidad, e inmediatamente se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO**: Nombrar al Gerente General de la Compañía, lo cual se mociona al señor **YANKELE ABEL HERRERA BECERRA**, lo que es aprobado por unanimidad por los presentes. **TERCERO PUNTO.-** autorizar al Presidente de la compañía **WILPERRI S.A.** para que suscriba y contrate al profesional, lo que es aprobado por unanimidad por los presentes.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, y cumplida la redacción se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes por lo cual se procedió a su lectura y fue aprobada el Acta, por unanimidad. Y, declarando concluida la reunión, para cuya constancia firman todos los asistentes, lo que certifica la secretaria, siendo las once horas treinta minutos del treinta de Abril del dos mil diez.


YANKELE ABEL HERRERA BECERRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA
SECRETARIO DE LA JUNTA AD- HOC


FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA
SOCIO


YANKELE ABEL HERRERA BECERRA
SOCIO


YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEÓN
Socio


GLORIA ALEXANDRA HERRERA BECERRA
Socia


GLORIA MERCEDES BECERRA YANCE
SOCIA

Anexo 13



20487

DRA. NORMA MARIA PLAZA ARAY**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Vélez 107 y P. Carbo. 2do. Piso. PBX 5003930

R.U.C.: 090046606001

AUT. SRL.: 1106951929

FACTURA

SERIE 001 - 001

Nº 548866

REF: 24648

Prof: 98719

13:06:14

Guayaquil, 04/05/2010
A favor de : WILPERRI S. A.

Concepto: NOMBRAMIENTO

Cliente: WILPERRI S. A.

Dirección: RUC: 0992378158001
COLINAS DE LOS CEIBOS ZONA A AV.

Cantía: 0.00

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
NOMBRAMIENTO			
1	DERECHO DE REGISTRO	5.00	5.00
3	GASTOS GENERALES SEGURIDAD	0.30	0.90
4	DIFERENCIA EN NOMBRAMIENTO	1.50	6.00
			11.90
Subtotal \$			11.90
I V A 12 % \$			1.43
TOTAL \$			13.33
R.F. 0.00	R.I. 0.00	Valor a Pagar	13.33

Jéssica León

SOLICITADO: WILPERRI S. A.



Patricia Jacqueline Cañote Figueroa. REPRESENTACIONES J.C.
R.U.C.: 0907700106001 AUT.SRL.:1724. Emisión MAYO 2008
75000 Facturas # 487001 - 562000 * Caduca: MAYO 2010

Original
Adquirente

Anexo 13.1

Guayaquil, 30 de Abril del 2010

Señor

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía **WILPERRI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como **PRESIDENTE**, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

El Estatuto Social de la compañía, consta en la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 20 de Octubre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de Noviembre del año 2004.

Atentamente

Favio Herrera B.

FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA
SECRETARIO DE LA JUNTA AD-HOC

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la compañía **WILPERRI S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha del 30 Abril del 2010 en Guayaquil- Ecuador



YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON
C.C. No.0901338624
Nacionalidad Ecuatoriano
Guayaquil, 30 de Abril del 2010

Anexo 13.2

WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION, declaro bajo juramento que mi representada no es contratista de Obra Pública alguna, ni mantiene contrato pendiente con el Estado Ecuatoriano o con algunas de las Instituciones Públicas. Anteponga y posponga usted, señora Notaria todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, dejo constancia que se encuentra autorizado el Abogado Johnny Eduardo Suárez Rodríguez, Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos veintiuno, para efectuar los trámites necesarios para la completa legalización de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados formando parte integrante de la presente escritura los documentos arriba mencionados.- Yo la Notaria, me ratifico en el contenido de la minuta inserta la misma que queda levada a escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Doy fe, que después de haber leído en alta voz, de principio a fin toda esta escritura pública, él compareciente la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto DOY FE:

Por WILPERRI S.A. EN LIQUIDACION

[Firma]
KUELES ICTOR MILIO HERRERA L. O.,
 CC No. 0901338
 CV No. 120-0308

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este
 PUNTO de TESTIMONIO, que sello y firmo en la Ciudad de
 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento



[Firma]
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
 NOTARIA DECIMA NOVENA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

CER-

Anexo 14


**Acuerdo de Responsabilidad y
Uso de Medios Electrónicos**

No _____

El SRI ha aprobado las condiciones generales relacionadas a la responsabilidad y uso de medios electrónicos.

Con este antecedente _____, en adelante "Sujeto Pasivo" con identificación número _____, acuerda las siguientes condiciones a las que se someterá, con relación a la utilización de la "Clave de Usuario" y "Tecnología", para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales, para recibir notificaciones de actuaciones administrativas, a través de la Internet en el portal institucional www.sri.gov.ec, y acceso a otros servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.

El sujeto pasivo, a través de la suscripción de este acuerdo manifiesta estar interesado en recibir, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. DGERCGC09-00860, notificaciones de actuaciones administrativas a través de la Internet, para lo cual expresa su voluntad de utilizar de manera preferente el medio de notificaciones a través de la Internet, en el buzón personal que el Servicio de Rentas Internas pone a su disposición en el portal institucional www.sri.gov.ec, expresando y otorgando su consentimiento para ello. El sujeto pasivo conoce y acepta expresamente que la suscripción de este acuerdo no impide a la Administración Tributaria - cuando las circunstancias así lo requieran- realizar la notificación al contribuyente por los otros medios establecidos en la ley.

La notificación electrónica realizada a través del portal electrónico del Servicio de Rentas Internas mencionada en este Acuerdo, implica el acto por el cual la Administración Tributaria da a conocer al contribuyente el contenido de una actuación o resolución administrativa desmaterializada como un mensaje de datos. Dicho mensaje de datos se lo entiende como toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Los documentos desmaterializados en mensajes de datos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, tienen el mismo valor jurídico que los documentos escritos, por lo cual el acceso a los mismos será entendido como el acceso al documento original.

El sujeto pasivo entiende y acepta expresamente que la notificación de actuaciones administrativas realizada a través de la Internet se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento de su recepción en el buzón del contribuyente dentro del portal institucional de la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec. El Servicio de Rentas Internas verificará por medio de sus herramientas informáticas, el día y hora exactos en el que se produjo dicha recepción y sentará, a través del funcionario competente, la constancia de notificación pertinente, como prueba de haberse ésta realizado.

Responsabilidad del Sujeto Pasivo

El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso, tanto de la clave de usuario, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y la utilización de los servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.

Todas las transacciones realizadas a través de Internet se garantizarán mediante la clave de usuario del contribuyente y de ella se derivarán todas las responsabilidades de carácter tributario que hoy se desprenden de la firma autógrafa, según señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos" y su reglamento.

El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso de la clave de usuario como titular de la misma, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de tal titularidad. El Servicio de Rentas Internas -a través de su portal institucional www.sri.gov.ec- pone a disposición del sujeto pasivo un sistema de consulta que permita revisar las notificaciones enviadas a través de la Internet.

El sujeto pasivo titular de la clave debe acceder a la página WEB del SRI mediante la clave que el Servicio de Rentas Internas le asigna al momento de suscribir el presente acuerdo, debiendo la misma ser reemplazada posteriormente por otra secreta que el mismo sujeto pasivo defina. La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del sujeto pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal.

El sujeto pasivo se compromete a ingresar periódicamente al portal electrónico de la institución, así como también a la dirección electrónica que señale en este Acuerdo, a fin de revisar las notificaciones que por dicho medio le sean periódicamente realizadas de parte de la Administración Tributaria y los reportes por ésta enviados en la fecha en la que fue efectuada la respectiva notificación, así como también acceder al contenido de las mismas. La omisión en el cumplimiento de esta obligación no afectará la validez jurídica de la notificación realizada, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

El sujeto pasivo debe observar estrictamente las disposiciones de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1055 publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, a través de la cual se estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 28 de enero de 2003 y sus reformas, a través de la cual se establecieron las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, y de la Resolución No. DGERCGC09-00860 publicada en el R.O. No. 108 de 14 de enero de 2010 a través de la cual se expidió las normas que regulan la notificación de actuaciones administrativas por medios electrónicos, sin que en ningún momento pueda alegarse desconocimiento de las mismas.

Según lo señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", y en base al principio de libertad tecnológica establecido en el mismo cuerpo legal, las partes acuerdan que la clave proporcionada por el SRI al Sujeto Pasivo, surtirá los mismos efectos que una firma electrónica, por lo que, tanto su funcionamiento como su aplicación se entenderán como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica.

Anexo 14.1


**Acuerdo de Responsabilidad y
Uso de Medios Electrónicos**
Responsabilidad del Contador

Los contadores que habiendo cumplido con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución No. 1065, publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, expedida para la "Presentación y Pago de Declaraciones y Anexos de las Obligaciones Tributarias y otros deberes formales a través de la Internet" y participen con los sujetos pasivos en la elaboración y declaración de obligaciones tributarias y cumplimiento de otros deberes formales a través de Internet, también estarán sujetos al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 del 28 de enero de 2003, de "Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias a Tráves de la Internet".

Restricción de responsabilidad del SRI

El SRI no será responsable por las pérdidas o daños sufridos por el Sujeto Pasivo por causa de terceros o fallas tecnológicas bajo responsabilidad del mismo o de terceros.

El SRI no tiene responsabilidad por la exactitud, veracidad, contenido o por cualquier error en la información proporcionada por el Sujeto Pasivo, sea que se trate de errores humanos o tecnológicos. En este sentido, el sujeto pasivo tiene la obligación de comunicar inmediatamente al Servicio de Rentas Internas cualquier cambio en la dirección electrónica que señale en el presente acuerdo.

Aceptación

La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1065 publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, a través de la cual se estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 28 de enero de 2003 y sus reformas, a través de la cual se establecieron las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, y de la Resolución No. DGERCGC09-00860 publicada en el R.O. No. 108 de 14 de enero de 2010 a través de la cual se expidió las normas que regulan la notificación de actuaciones administrativas por medios electrónicos, mismas que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y las normas tributarias vigentes en el Ecuador. El Sujeto Pasivo suscribe este acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.

El Sujeto Pasivo acepta la validez de este acuerdo, de la clave de usuario que se le proporciona, las notificaciones electrónicas de actuaciones administrativas que le envíe a la Administración, así como de las declaraciones u otra información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el SRI ponga a su disposición, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Cualquier información relativa al uso de la Clave de Usuario, así como los reportes de envío de notificaciones electrónicas, el Sujeto Pasivo la recibirá en la siguiente dirección de correo Electrónico _____

Duración

Este acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de su suscripción por parte del sujeto pasivo, pudiendo renovarse indefinidamente, a menos que el sujeto pasivo manifieste su voluntad de poner fin al mismo, notificándola con por lo menos 30 días de anticipación. Sin perjuicio de ello, el Servicio de Rentas Internas podrá en cualquier momento dar por terminado este acuerdo, comunicando del particular al sujeto pasivo con por lo menos 30 días de anticipación.

Fecha (dd/mm/aaaa): ____ / ____ / ____

f) _____
Contribuyente (Sujeto Pasivo)
Nombre Rep. Legal: _____
No. Cédula Identidad: _____

Importante: Si el trámite lo realiza una tercera persona debe adjuntar los siguientes documentos: Copia a color de Cédula de Identidad del Contribuyente o Representante Legal, Copia del Certificado de Votación del Contribuyente o Representante Legal, Copia del Nombramiento del Representante Legal vigente, Carta de Autorización para retirar la clave de seguridad (si es de Sociedad la carta debe ser en hoja membretada o con sello de la empresa) y Copia a Color de cédula de la persona autorizada, presentación del original del certificado de votación del autorizado.

Anexo 14.2

**ECUADORTELECOM S.A.**

Guayaquil: Pedro Carbo 555 entre Luque y Av. 9 de Octubre
Edif. Plaza San Francisco. Tel.: 04 500 0000. R.U.C.: 0992125934001
Contribuyente Especial, Resolución No. 176 del 16/03/2007

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON

COLINAS DE LOS CEIBOS ZONA A AV 46 NO MZ12 V8 CALLE
17B NO
GUAYAQUIL - GUAYAS
005-4N00

014399



0TFF0103000385731766184

C.I.: 0901338624

Estado de Cuenta

Cargos del Mes	67.72
IVA 12%	8.13
ICE 15% (sólo aplica a Televisión)	4.94
Total a Pagar	80.79
(OCHENTA CON 79/100 DOLARES)	

Detalle Cargos del Mes

Internet	39.90
Televisión	32.90
Descuento Paquete 2 Play	-6.08
Costo de Emisión y Reparto	1.00
Total Cargos del Mes	67.72

Información:

Atención al Cliente: 500 5000

Visitenos en www.telmex.com.ec

El pago de esta factura por concepto de cobros prioritarios y adquiere valor de recibo sólo si posee intervención del cajero.
El no pago en la fecha de vencimiento dará lugar al cobro inmediato. Intente pagar por favor.
Aut. S.R.T. No. 1107758801 Válido para su emisión hasta 2019/12 No. 855505 - 1376904. ARTES GRAFICAS
SEMPERLEDER C. A. Durán: 2002770 Quito 2445488 Cuenca 2854750 RUC: 0990064277061 Autorización No. 1077

③

- Cliente -

Pag 1 de 2

RESIDENCIAL

Total a Pagar: 80.79

Pagar antes de: 12 Mar 2010

Fecha de Emisión: 1 Mar 2010

Mes de Facturación: Marzo

Cliente: 00038573

Factura No.: 001 - 001 - 0994573

No olvide mantenerse al día en sus pagos de servicios, para evitar suspensiones para gozar de todos nuestros beneficios por estar al día.

Cambia tu forma de pago

Recibo bancario y tarjeta de crédito

30%

de descuento por 2 meses

Llámanos al **500 5000**
www.telmex.com.ec

TELMEX.

OFICINA 017 14399 - 17900

Anexo 14.3

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

COMPROBANTE DE ENTREGA DE CLAVE

FECHA DE GENERACION: 23/03/2010

CONTRIBUYENTE: WILPERRI S.A.
RUC: 0992378158001
REGIONAL: REGIONAL LITORAL SUR
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
DIRECCIÓN: BAQUERIZO MORENO # 910, VICTOR MANUEL
TELÉFONO:
E-MAIL: luz_herrera@yahoo.com

CLAVE [REDACTED]

Importante: Si este sobre se encuentra abierto o adulterado, favor notifique de inmediato al SRI.
Por favor, sírvase leer los aspectos importantes al reverso de este sobre

COPIA: CONTRIBUYENTE

Anexo 15

Imprimir

[https://declaraciones.sri.gov.ec/rec-declaraciones-internet/recepcion/...](https://declaraciones.sri.gov.ec/rec-declaraciones-internet/recepcion/)

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO	
Identificación de pago	
Número de identificación	Declaración sin valor a pagar
CEP#(Número de Serie)	0892378158001
Código Impuesto	870401780718
Impuesto	1031
Tipo de Formulario	Retenciones en la Fuente
	103
RESUMEN DE DATOS	
Razón Social	WILPERRI S.A
Período Fiscal	8/2010
Fecha de Declaración	22/08/2010
Hora de Declaración	11:12:49 AM
Fecha de Vencimiento	20/09/2010
Fecha Máxima de Pago	22/09/2010
VALORES A PAGAR	
Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multas	\$ 0.00
Total	\$ 0.00
FORMAS DE PAGO	
Débito Bancario, Efectivo, Cheque	
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 0.00

Anexo 15.1

Pagina 1

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0992378158001

RAZON SOCIAL: WILPERRI S. A.

IMPUESTO: FORMULARIO 103 - Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

PERIODO FISCAL: 08/2010 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
001	ORIGINAL - SUSTITUTIVA	
101	MSE	ORIGINAL
102	AÑO	AGOSTO
103	Nº. ID REPRESENTANTE LEGAL	2010
104	RUC CONTADOR	0992378158001
105	RUC	0992378158001
106	RAZÓN SOCIAL	0992378158001
107	FORMA DE PAGO	WILPERRI S. A.
108	BANCO	Declaración Sin Valor
		GRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

C.I. 0915293583

Firma Contador (a)

C.I. 0905298055001

Anexo 15.2

[https://declaraciones.sri.gov.ec/rec-declaraciones-internet/recepcion/...](https://declaraciones.sri.gov.ec/rec-declaraciones-internet/recepcion/)

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO	
Identificación de pago	
Número de identificación	Declaración sin valor a pagar
CEPA(Número de Sane)	0992378158001
Código Impuesto	870401781787
Impuesto	2011
Tipo de Formulario	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)
	104
RESUMEN DE DATOS	
Razón Social	WILPERRI S.A.
Periodo Fiscal	8/2010
Fecha de Declaración	22/09/2010
Hora de Declaración	11:14:40 AM
Fecha de Vencimiento	20/09/2010
Fecha Máxima de Pago	22/09/2010
VALORES A PAGAR	
Total impuesto a Pagar	
Intereses por mora	\$ 0.00
Multas	\$ 0.00
Total	\$ 0.00
FORMAS DE PAGO	
Débito Bancario, Efectivo, Cheque	
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 0.00

Anexo 15.3

Página 1

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC: 0902378158001		
RAZON SOCIAL: WILPERRI S. A.		
IMPUESTO: FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado		
PERIODO FISCAL: 08/2010 (mm/yyyy)		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
001	ORIGINAL - SUBSTITUTIVA	ORIGINAL
101	RES	AGOSTO
102	AÑO	2010
190	Nº. ID REPRESENTANTE LEGAL	0915293583
199	RUT CONTADOR	0905298055001
201	RUC	0902378158001
202	RAZÓN SOCIAL	WILPERRI S. A.
901	FORMA DE PAGO	Declaración Sin Valor
902	BRNCO	SRI (DECLARACIONES EN
_____ Firma Representante Legal C.I. 0915293583 _____ Firma Contador (a) C.I. 0905298055001		

Anexo 15.4

SRI - Recepción de Anexos por Internet

<https://declaraciones.sri.gov.ec/rigWeb/reoc/talonResumen.jspa?ani...>

logo

**TALON RESUMEN DE ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE DE
IMPUESTO A LA RENTA
POR OTROS CONCEPTOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG -
"WILPERRI S.A."
RUC: 0992378158001**

Certifico que la información contenida en el medio magnético adjunto al presente de Anexo Renta por Otros Conceptos para el periodo Agosto 2010, es fiel reflejo del siguiente reporte:

RESUMEN DE RETENCIONES -- RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cód.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
	Total	0	0,00	0,00
	Total de Comprobantes de Venta excepto N/C y N/D			0
	Total de Notas de Credito			0
	Total de Notas de Débito			0
	Total de Comprobantes de Reembolsos de Gastos excepto N/C y N/D de Reembolsos de Gastos			0
	Total de Notas de Credito de Reembolsos de Gastos			0
	Total de Notas de Débito de Reembolsos de Gastos			0

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores).

Anexo 15.5



**TALÓN RESUMEN DE ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE DE
IMPUESTO A LA RENTA POR OTROS CONCEPTOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG**

RAZÓN SOCIAL: WILPERRI S. A.

RUC: 0992378158001

Certifico que la información contenida en el medio magnético adjunto al presente de Anexo de Compras y Retenciones en la fuente de Impuestos a la Renta por Otros Conceptos para el período 08-2010, es fiel reflejo del siguiente reporte:

RESUMEN DE RETENCIONES -- RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cód.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
	TOTAL	0	0,00	0,00
	Total de Comprobantes de Venta excepto N/C y N/D	0		
	Total de Notas de Crédito	0		
	Total de Notas de Débito	0		
	Total de Comprobantes de Reembolsos de Gastos excepto N/C y N/D de Reembolsos de Gastos	0		
	Total de Notas de Crédito de Reembolsos de Gastos	0		
	Total de Notas de Débito de Reembolsos de Gastos	0		

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Firma del Contador

0905298055001

Firma del Representante Legal

0915293583

Anexo 16

SRI FORMULARIO 101 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

RESOLUCIÓN N° HAC-008-2008-1520

No. 30 0066187

IMPORTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

WILPERRI S.A.

ESTADO DE SITUACIÓN

ESTADO DE RESULTADOS

COSTOS Y GASTOS

ACTIVO

PASIVO

COPIA 4: PARTE 1 - CONTRIBUYENTE

DISEÑO ELABORADO POR: YAKI S.A. TEL: 2613 536 ALIC. 1789718147001 RESOLUCIÓN No. HAC-DGER2006-0796 A 01-12-06

Anexo 16.1

SRI FORMULARIO 101
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

No. 30 0066187

RESOLUCIÓN 17907-10-14-7001

GASTOS DE VIAJE		GASTOS DE VIAJE	
LOCAL	DEL EXTERIOR	LOCAL	DEL EXTERIOR
101	102	101	102
103	104	103	104
105	106	105	106
107	108	107	108
109	110	109	110
111	112	111	112
113	114	113	114
115	116	115	116
117	118	117	118
119	120	119	120
121	122	121	122
123	124	123	124
125	126	125	126
127	128	127	128
129	130	129	130
131	132	131	132
133	134	133	134
135	136	135	136
137	138	137	138
139	140	139	140
141	142	141	142
143	144	143	144
145	146	145	146
147	148	147	148
149	150	149	150
151	152	151	152
153	154	153	154
155	156	155	156
157	158	157	158
159	160	159	160
161	162	161	162
163	164	163	164
165	166	165	166
167	168	167	168
169	170	169	170
171	172	171	172
173	174	173	174
175	176	175	176
177	178	177	178
179	180	179	180
181	182	181	182
183	184	183	184
185	186	185	186
187	188	187	188
189	190	189	190
191	192	191	192
193	194	193	194
195	196	195	196
197	198	197	198
199	200	199	200
201	202	201	202
203	204	203	204
205	206	205	206
207	208	207	208
209	210	209	210
211	212	211	212
213	214	213	214
215	216	215	216
217	218	217	218
219	220	219	220
221	222	221	222
223	224	223	224
225	226	225	226
227	228	227	228
229	230	229	230
231	232	231	232
233	234	233	234
235	236	235	236
237	238	237	238
239	240	239	240
241	242	241	242
243	244	243	244
245	246	245	246
247	248	247	248
249	250	249	250
251	252	251	252
253	254	253	254
255	256	255	256
257	258	257	258
259	260	259	260
261	262	261	262
263	264	263	264
265	266	265	266
267	268	267	268
269	270	269	270
271	272	271	272
273	274	273	274
275	276	275	276
277	278	277	278
279	280	279	280
281	282	281	282
283	284	283	284
285	286	285	286
287	288	287	288
289	290	289	290
291	292	291	292
293	294	293	294
295	296	295	296
297	298	297	298
299	300	299	300
301	302	301	302
303	304	303	304
305	306	305	306
307	308	307	308
309	310	309	310
311	312	311	312
313	314	313	314
315	316	315	316
317	318	317	318
319	320	319	320
321	322	321	322
323	324	323	324
325	326	325	326
327	328	327	328
329	330	329	330
331	332	331	332
333	334	333	334
335	336	335	336
337	338	337	338
339	340	339	340
341	342	341	342
343	344	343	344
345	346	345	346
347	348	347	348
349	350	349	350
351	352	351	352
353	354	353	354
355	356	355	356
357	358	357	358
359	360	359	360
361	362	361	362
363	364	363	364
365	366	365	366
367	368	367	368
369	370	369	370
371	372	371	372
373	374	373	374
375	376	375	376
377	378	377	378
379	380	379	380
381	382	381	382
383	384	383	384
385	386	385	386
387	388	387	388
389	390	389	390
391	392	391	392
393	394	393	394
395	396	395	396
397	398	397	398
399	400	399	400
401	402	401	402
403	404	403	404
405	406	405	406
407	408	407	408
409	410	409	410
411	412	411	412
413	414	413	414
415	416	415	416
417	418	417	418
419	420	419	420
421	422	421	422
423	424	423	424
425	426	425	426
427	428	427	428
429	430	429	430
431	432	431	432
433	434	433	434
435	436	435	436
437	438	437	438
439	440	439	440
441	442	441	442
443	444	443	444
445	446	445	446
447	448	447	448
449	450	449	450
451	452	451	452
453	454	453	454
455	456	455	456
457	458	457	458
459	460	459	460
461	462	461	462
463	464	463	464
465	466	465	466
467	468	467	468
469	470	469	470
471	472	471	472
473	474	473	474
475	476	475	476
477	478	477	478
479	480	479	480
481	482	481	482
483	484	483	484
485	486	485	486
487	488	487	488
489	490	489	490
491	492	491	492
493	494	493	494
495	496	495	496
497	498	497	498
499	500	499	500
501	502	501	502
503	504	503	504
505	506	505	506
507	508	507	508
509	510	509	510
511	512	511	512
513	514	513	514
515	516	515	516
517	518	517	518
519	520	519	520
521	522	521	522
523	524	523	524
525	526	525	526
527	528	527	528
529	530	529	530
531	532	531	532
533	534	533	534
535	536	535	536
537	538	537	538
539	540	539	540
541	542	541	542
543	544	543	544
545	546	545	546
547	548	547	548
549	550	549	550
551	552	551	552
553	554	553	554
555	556	555	556
557	558	557	558
559	560	559	560
561	562	561	562
563	564	563	564
565	566	565	566
567	568	567	568
569	570	569	570
571	572	571	572
573	574	573	574
575	576	575	576
577	578	577	578
579	580	579	580
581	582	581	582
583	584	583	584
585	586	585	586
587	588	587	588
589	590	589	590
591	592	591	592
593	594	593	594
595	596	595	596
597	598	597	598
599	600	599	600
601	602	601	602
603	604	603	604
605	606	605	606
607	608	607	608
609	610	609	610
611	612	611	612
613	614	613	614
615	616	615	616
617	618	617	618
619	620	619	620
621	622	621	622
623	624	623	624
625	626	625	626
627	628	627	628
629	630	629	630
631	632	631	632
633	634	633	634
635	636	635	636
637	638	637	638
639	640	639	640
641	642	641	642
643	644	643	644
645	646	645	646
647	648	647	648
649	650	649	650
651	652	651	652
653	654	653	654
655	656	655	656
657	658	657	658
659	660	659	660
661	662	661	662
663	664</		

Anexo 17

[illegible]

COPIA 4: PARTE 1 - CONTRIBUYENTE
DISEÑO ELABORADO POR: TASKI S.A. TEL: 3813 538 R.U.C.: 1750719187001 RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2006-0796 A 01-12-04

Anexo 17.1

[illegible]

Anexo 17.2

[illegible]

Anexo 17.3

A la Junta de Accionista de la
Compañía WILPERRI S.A.

He revisado el Balance General de la Compañía WILPERRI S.A., al 31 de Diciembre del 2009, la compañía ha tenido un grave peligro, ha caído en Disolución, ordenada por la Superintendencia de Compañías el 23 de Octubre del 2006, y esta disposición ha sido inscrita en el Registro Mercantil el 05 de Febrero del presente año, esto es muy perjudicial para los Proyectos y Finanzas que la compañía y sus accionistas pretendan hacer. Se recomienda Reactivar lo mas pronto posible la compañía, y que se abra una cuenta bancaria, para que tenga flujo de caja, y se comience a efectuar los pagos, para tener una completa Evolución del Patrimonio y Flujo de efectivo por el año terminado en estas fecha. La Preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Compañía; Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre este Estado Financiero y, sobre el cumplimiento por parte de la administración de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

El Examen se realizó en las evaluaciones de los principios de contabilidad generalmente aceptadas en el Ecuador y normas contables establecidas y autorizadas por la Superintendencia de Compañías.

He dado cumplimiento según el Art. 321 de la Ley de Compañías.

Atentamente.

Rosa Riofrío Calí
Rosa Riofrío Calí
Reg. Nac. No. 32.297



Anexo 17.4

INFORME A LOS ACCIONISTAS DE WILPERRI S.A.

La Compañía en el 2009, es declarada disuelta, por falta de operatividad y esta disolución ha tenido la fecha del 23 de Octubre del 2006, se va a hacer la Reactivación inmediatamente.

Se ha realizado todas las provisiones de los impuestos y gastos.
Esperando que se concrete la reactivación de la compañía.

Atentamente.


Sr. Yankuel Víctor E. Herrera León
PRESIDENTE



Anexo 17.5

WILPERRI S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

ACTIVO		PASIVO	
<u>Circulante</u>		<u>Circulante</u>	
Caja-Bancos	0	Cuentas por Pagar	951,90
		Cuentas por Pagar Accionistas	108.435,29
		<u>Total del Pasivo</u>	109387,19
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
Terreno	106.560,24	Capital	800
<u>Total de Activo Fijo</u>	106.560,24	<u>Total del Patrimonio</u>	800
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>			
Gastos de Constitución	3.626,95		
<u>Total del Activo Diferido</u>	3.626,95		
<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>	<u>110.187,19</u>	<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	<u>110187,19</u>


 Sr. YANKUELES VICTOR E. HERRERA LEÓN
 PRESIDENTE


 CPA. LUZ HERRERA VERGARA
 CONTADORA
 REG. NAC. 15.995

Anexo 17.6

Guayaquil, 30 de Abril del 2010

Señor

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía **WILPERRI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como **PRESIDENTE**, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

El Estatuto Social de la compañía, consta en la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 20 de Octubre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de Noviembre del año 2004.

Atentamente

Favio Herrera B.

FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA
SECRETARIO DE LA JUNTA AD-HOC

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la compañía **WILPERRI S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha del 30 Abril del 2010 en Guayaquil- Ecuador

Yankuel Herrera Leon

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON
C.C. No.0901338624

Nacionalidad Ecuatoriano

Guayaquil, 30 de Abril del 2010

Anexo 17.7



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992378158001

RAZON SOCIAL: WILPERRI S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: HERRERA BECERRA YANKLE ABEL

CONTADOR: HERRERA VERGARA LUZ IMELDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/11/2004

FEC. CONSTITUCION: 12/11/2004

FEC. INSCRIPCION: 01/12/2004

FECHA DE ACTUALIZACION: 02/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: LAS OLIMPIAS Barrio: COLINAS DE LOS CELOS Número: SOLAR 6 Manzana: 12 Referencia ubicación: A MIL METROS DE LA POLITECNICA Telefono Trabajo: 042850307 Celular: 099233678 Email: luz_herrera_99@yahoo.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES

* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 06/001 a 0006

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1

CERRADOS: Martínez Centeno César Andrés
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

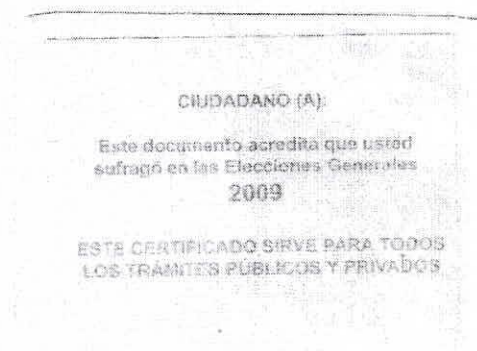
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMC070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/07/2010

Anexo 17.8



Anexo 17.9

Guayaquil, 31 de Marzo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

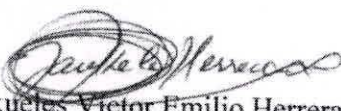
Estimado señores:

Por la presente la compañía **WILPERRI S.A.** con el RUC. No. 0992378158001 y con el Expediente No. 117330, comunica a ustedes. Que los Administradores o Representantes Legales de la compañía **WILPERRI S.A.**, a la presente fecha son:

NOMBRES	CARGO	No. C. I.
Yankueles Víctor Emilio Herrera León	PRESIDENTE	0901338
Yankele Abel Herrera Becerra	GERENTE	0915293

Esta son las personas Administradoras de la empresa

Atentamente


Yankueles Víctor Emilio Herrera León
PRESIDENTE

Anexo 17. 10

**ECUADORTELECOM S.A.**

Guayaquil: Pedro Carbo 555 entre Luque y Av. 9 de Octubre
Edif. Plaza San Francisco, Tel.: 04 500 0000, R.U.C.: 0992125934001
Contribuyente Especial, Resolución No. 178 del 16/03/2007

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON

COLINAS DE LOS CEIBOS ZONA A AV 46 NO MZ12 V8 CALLE
17B NO
GUAYAQUIL - GUAYAS
005-4N00

014399



0TFF01030000385731766164

C.I.: 0901338624

Estado de Cuenta

Cargos del Mes	67.72
IVA 12%	8.13
ICE 15% (sólo aplica a Televisión)	4.94
Total a Pagar	80.79

(OCHENTA CON 79/100 DOLARES)

Detalle Cargos del Mes

Internet	39.90
Televisión	32.90
Descuento Paquete 2 Play	-6.08
Costo de Emisión y Reparto	1.00
Total Cargos del Mes	67.72

Información:

Atención al Cliente: 500 5000

Visitenos en www.telmx.com.ec

El pago de esta factura no cancela adeudos anteriores y adquiere valor de recibo sólo si posee intervención del cajero.
El no pago en la fecha de vencimiento dará lugar al cobro al contado por mora.
Aut. S.R.T. No. 110735861 Visto para su emisión hasta 2010/12 No. 856569 - 1576504, ARTES GRAFICAS
SENEFELDER C. A. Durán 2002770 Cuito 2465468 Cuenca 2854750 RUC: 0990004277901 Autorización No. 1077.

③

- Cliente -

Pag 1 de 2

RESIDENCIAL

Total a Pagar: 80.79**Pagar antes de: 12 Mar 2010****Fecha de Emisión: 1 Mar 2010****Mes de Facturación: Marzo****Ciudad: 00038573****Factura No.: 001 - 001 - 0994573**

No olvide mantenerse al día en sus pagos de servicios, para evitar suspensiones para gozar de todos nuestros beneficios por estar al día.

Cambia tu forma de pago

30%
de descuento por
2 meses
Llámanos al
500 5000
www.telmx.com.ec

TELMEX

DICIEMBRE / 14399 - 17802

Anexo 18

SRI FORMULARIO 101 RESOLUCIÓN Nº AGC 00087 2008-1520		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES		No. 30 0066187	
140 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		141 AÑO 2010		142 IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO	
143 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		144 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE 300046133		145 EXERCICIO 2010	
146 PERÍODO 01/01/10 001		147 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		148 EXERCICIO 2010	
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)					
IMPUESTO DE RENTA 83,74. Sep 30 / 2010					

Anexo 19

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: SEP DIA: 03 AÑO: 2010 CAJA No.: 31 No.: 14860719

CONTRIBUYENTE: WILPERRI S.A. CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 0992378158001 CODIGO TRANSACC.: TAS

PAGO DE TASA DE TRAMITE MUNICIPAL
1.5 POR MIL
TASA UNICA MUNICIPAL #: 16246127

ESTE RECIBO ES SOLO EL INICIO DE UN TRAMITE

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	\$*****2.00
CHEQUES	\$*****0.00
NC y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****2.00

14860719
 20101486071993

DIRECTOR FINANCIERO: *[Firma]*
 TESORERO MUNICIPAL: *[Firma]*
 REFE DE REINTAS: *[Firma]*

SELETA A LAR
 CONTRIBUYENTE
 14580706
 CAJERO

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

Anexo 19.1

M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAS
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: **SEP** DIA: **22** AÑO: **2010** CAJA No: **31** No.: **14923772**

CONTRIBUYENTE: **WILPERRI S.A.** CEDULA - R.U.C. - CODIGO DATASTRAL: **0992378158001** CODIGO TRANSACC: **MIL**

PAGO DE 1.5 POR MIL

AÑO: 2009 NUM: 46404 SECUENCIA: 2010-13658

Total de Activos	:	*****110,187.19	EFFECTIVO	\$*****1.30
- Obligaciones Corrientes	:	*****109,387.19	CHEQUES	\$*****0.00
- Pasivos Contingentes	:	*****0.00	N/C por TRANSFER	\$*****0.00
Base Imponible	:	*****800.00	TOTAL RECIBIDO	\$*****1.30
Impuesto Causado	:	*****1.20		
Interes	:	*****0.05		
Multa	:	*****0.05		
Total a Pagar	:	*****1.30		

14923772
 201014923772922

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 31
PAQUETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
WILPERRI S.A.
14689003

SECCION FINANCIERA - TESORERIA
CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO
TESORERO MUNICIPAL
JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DECLARACION CONJUNTA DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL Y REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL PARA PERSONAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EJERCICIO ECONOMICO A DECLARAR: 2009		DATOS DEL CONTRIBUYENTE RAZON SOCIAL (COMPAÑIAS O SOCIEDADES) WILPERRI S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL O CONTRIBUYENTE YANKUELES 1er. NOMBRE León APELLIDOS		REPRESENTANTE LEGAL O CONTRIBUYENTE Factor Emilio 2do. NOMBRE 091338624 No. CEDULA	
PATRIMONIO León APELLIDOS YANKUELES 1er. NOMBRE		PATRIMONIO Factor Emilio 2do. NOMBRE 091338624 No. CEDULA	
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO O LOCAL COMERCIAL EN GUAYMAL Las Cuadras Colinas de los Colobos 128 TELEFONO (S) 2850997		CAPITAL PROPIO (TOTAL PATRIMONIO NETO) 800 US\$	
PERSONA NATURAL ☐ PERSONA JURIDICA ☒ SOCIEDAD DE HECHO ☐		DIA 12 MES 11 AÑO 2004	
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL CANTON GUAYMAL 28/09/97		FAX CASILLA	
CLASIFICACION DOMICILIARIA PARA PERSONAS JURIDICAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS EN EL CANTON GUAYMAL CLASE A ☒ DOMICILIO LEGAL EN EL CANTON SIN INSTALACIONES O LOCALES DENTRO DEL CANTON CLASE B ☐ DOMICILIO LEGAL EN EL CANTON CON UNA O MAS INSTALACIONES O LOCALES DENTRO DEL CANTON CLASE C ☐ NO DOMICILIADAS LEGALMENTE EN EL CANTON Y CON UNA O MAS INSTALACIONES O LOCALES DENTRO DEL CANTON		LIQUIDACION DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL TOTAL DE ACTIVOS INCLUYENDO ACTIVOS CONTINGENTES 110,187.19 MENOS OBLIGACIONES CONTINGENTES 109,387.19 BASE IMPONIBLE 800.00 IMPUESTO CAUSADO 1.20 MULTAS 0.05 INTERESES 0.05 TOTAL A PAGAR 1.30	
COMERCIAL ☒ INDUSTRIAL ☐ EMPRESAS MULTINACIONAL ☐ EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA ☐ PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO ☐ OTROS ☐		ESPESIFICAR ACTIVIDAD PRINCIPAL ESPESIFIQUE	
FECHA EMISION DE RESOLUCION FECHA EMISION DE RESOLUCION		TOTAL A PAGAR	
CANTON INGRESOS BRUTOS BASE IMPONIBLE IMPUESTO CAUSADO PARA CADA CANTON		CANTON INGRESOS BRUTOS BASE IMPONIBLE IMPUESTO CAUSADO PARA CADA CANTON	
ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD No. SOLICITUD PATENTE No. DE DECLARACION		ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD No. SOLICITUD PATENTE No. DE DECLARACION	

COPIA 4: PARTE 1 - CONTRIBUYENTE
DISEÑO ELABORADO POR: TARIJ S.A. TELF.: 2813 538 R.U.C.: 1790716147601 RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2006-0796 A 01-12-06

Anexo 19.5

Guayaquil, 30 de Abril del 2010

Señor

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía **WILPERRI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como **PRESIDENTE**, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

El Estatuto Social de la compañía, consta en la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 20 de Octubre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de Noviembre del año 2004.

Atentamente

Favio Herrera B.

FAVIO ANDRES HERRERA BECERRA
SECRETARIO DE LA JUNTA AD-HOC

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la compañía **WILPERRI S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha del 30 Abril del 2010 en Guayaquil- Ecuador

Yankuel Herrera Leon

YANKUELES VICTOR EMILIO HERRERA LEON
C.C. No.0901338624
Nacionalidad Ecuatoriano
Guayaquil, 30 de Abril del 2010

Anexo 19. 6

REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA

De: CONSTITUCION DE LA COMPANIA WILPERRI S.A.

Otorgado por

A favor de

y autorizado por el

NOTARIO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Copia PRIMER Registro de 2004

DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Anexo 19.7

M.I. Municipalidad de Guayaquil
 Guayaquil, 3 de Septiembre del 2010
 TRANSACCION: MIL LOUGARSC
 RUC : 0992378158001
 NOMBRE: WILPERRI S.A

DECLARACION AÑO: 2008

VALOR EN DOLARES

Total Activos :	109,607.28
Total Pasivos Ctes:	108,807.28
Total Pasivos Cont:	0.00
Base Imponible :	800.00
Impuesto Causado :	1.20
Interes :	0.22
Multa :	0.19

TOTAL PAGAR DOLARES: 1.61

ESTOS VALORES ESTAN SUJETOS A CAMBIOS
 A PARTIR DEL 30-09-2010
 NO CONSTITUYEN COMPROBANTE DE PAGO

M.I. Municipalidad de Guayaquil
 Guayaquil, 3 de Septiembre del 2010
 TRANSACCION: MIL LOUGARSC
 RUC : 0992378158001
 NOMBRE: WILPERRI S.A

DECLARACION AÑO: 2009

VALOR EN DOLARES

Total Activos :	110,187.19
Total Pasivos Ctes:	109,387.19
Total Pasivos Cont:	0.00
Base Imponible :	800.00
Impuesto Causado :	1.20
Interes :	0.05
Multa :	0.05

TOTAL PAGAR DOLARES: 1.30

ESTOS VALORES ESTAN SUJETOS A CAMBIOS
 A PARTIR DEL 30-09-2010
 NO CONSTITUYEN COMPROBANTE DE PAGO

CAPITULO VI

5.1 BIBLIOGRAFIA

IDENTIFICACIONES DE ARTICULOS DE LAS DISTINTAS LEYES

- Art. 20** Obligaciones de las compañías nacionales (Ley de Compañías)
- Art. 30** Ley 006 de Control tributario financiero (Registro Oficial 97-dl29-XII-19889)
- Art. 31** Sujetos Activos (Ley Orgánica de Régimen Municipal)
- Art. 35** Sujetos Activos (Ley Orgánica de Régimen Municipal)
- Art. 38** De la Reactivación, Facultad de reactivarse (Resol.SC.IJ.DJDL.Q.09.05de04-11-09) de Super Compañías
- Art. 39** De la Reactivación de toda compañía (Resol. SC.IJ.DJDL.Q.09.05de04-11-09)
- Art. 43** Del Capital (Ley de Compañías.)
- Art. 76-b-10** Formas de determinar el anticipo (Reglamento). Lit. b) Inc. 10)
- Art. 99** Carácter de la información tributaria (Código Tributario)
- Art. 116** Junta General (Ley de Compañías.)
- Art. 117** Mayoría decisoria (Ley de Compañías.)
- Art. 122** Actas (Ley de Compañías.)
- Art.123** Facultades de los administradores o gerentes (Ley de Compañías.)
- Art.143** Definición, Compañías Anónimas (Ley de Compañías.)
- Art.147-2** Requisitos para la constitución definitiva (Ley de Compañías.)
- Art. 149** Fundadores y promotores (Ley de Compañías.)
- Art. 150** Contenido de la escritura de fundación (Ley de Compañías.)
- Art. 160** Del Capital y de las acciones (Ley de Compañías.)
- Art. 161** Clases de aportación (Ley de Compañías.)
- Art.162** Aportaciones en especies (Ley de Compañías.)
- Art.163** Cuenta de Integración del capital (Ley de Compañías.)
- Art.175** Aumento del Capital. Inejecutabilidad del derecho preferente (Ley de Compañías.)
- Art.235** Junta General Extraordinaria (Ley de Compañías.)
- Art. 236** Convocatoria (Ley de Compañías.)
- Art. 237-Inc2** La Junta General no podrá considerarse constituida (Ley de Compañías.)
- Art. 238** Junta Universal de Accionistas (Ley de Compañías.)
- Art. 239** Procedimiento previo a la Instalación de la Junta (Ley de Compañías.)
- Art. 244** Presidente y Secretario de la Junta General (Ley de Compañías.)
- Art.246** Actas y expedientes de las deliberaciones (Ley de Compañías.)
- Art.293** Denominación ó razón social (Ley de Propiedad Intelectual)
- Art.304** Reglamentación del cobro. Creación de Tributos (Ley Orgánica Régimen Municipal)
- Art.351** Faltas Reglamentarias (Código Tributario)
- Art. 351.1** Sanciones por Faltas Reglamentarias (Código Tributario.)
- Art. 359** Presunción y declaratoria de inactividad (Ley Compañías.)
- Art.360** Notificación de la resolución. Declaratoria de disolución y liquidación
Por persistir la inactividad (Ley de Compañías.)
- Art.361** De la Disolución (Ley de Compañías.)

Art.367 Disolución de Pleno Derecho (Ley de Compañías.)

Art.363 Impuesto de patentes Municipales (Ley Orgánica de Régimen Municipal)

Art. 374 De la Reactivación -Oportunidad (Ley de Compañías)

Art.375 Escritura de la Reactivación (Ley de Compañías.)

Art. 376 Solemnidades para la reactivación (Ley de Compañías.)

Art.378 Conservación de la personalidad jurídica (Ley de Compañías)

Art.449 Contribuciones al presupuesto de la Superintendencia (Ley de Compañías)

Art.583 Los bienes consisten en cosas corporales o incorporeales (Código Civil)

Ley de Propiedad Intelectual (Página 148)

Gaceta Societaria y de Mercado de Valores "Edición Especial 2008-2009"

Manual de Práctica Societaria (Dr. Carlos M. Ramírez Romero)

Régimen Tributario "LA LEY" (Mario Volman) Pagina 278

Derecho Tributario "Fundamentos Jurídicos de la Incidencia (Paulo de Barros Carvalho) Editorial Ábaco página 226

Estándares / Normas Internacionales, Información Financiera (Samuel Alberto Montilla) Ecoe Ediciones

www: Infoempresas.supercias.gov.ec

www.entrecodigos.com/.../evolucion-historica-empresas-

1.htmlhtml.rincondelvago.com/evolucion-de-las-grandes-empresas-del-siglo-xx.html -